



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 132 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.-*Información pública de cánones y tarifas a aplicar para 2021* 2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.-*Autos 199/20* 12
 JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.-*Autos 188/18* 12

AYUNTAMIENTOS

ARMILLA.-*Bases y convocatoria para cubrir varias plazas por promoción interna* 13
 CÁJAR.-*Aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos* 68
 E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA.-*Padrón de mercados de abasto, cuarto trimestre 2020* 68
 CANILES.-*Nombramiento de Aparejador interino por acumulación de tareas* 68

DIEZMA.-*Modificación del presupuesto, anexo inversiones 8/2020* 69
Modificación del presupuesto 9/2020, crédito extraordinario/suplemento de créditos 69
Modificación del presupuesto 10/2020, crédito extraordinario 69
 FONELAS.-*Delegación de funciones por vacaciones* 69
 GRANADA. Delegación de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas.-*Expte. 3285/2017, innovación del PEPRI del Área Centro en la UE A-4, Gran Capitán* 70
 ÍLLORA.-*Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil* 1
Aprobación inicial del Reglamento regulador del Uso y Funcionamiento del Castillo de Íllora 73
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa municipal por prestación del servicio de licencias urbanísticas 74
Aprobación provisional de varias ordenanzas fiscales 77
 IZNALLOZ.-*Aprobación definitiva del plan de despliegue Másmovil Broadband, S.A.U.* 77
 PELIGROS.-*Modificación presupuestaria* 77
Aprobación inicial del expediente 761/2020, de modificación presupuestaria 78
 VILLA DE OTURA.-*Aprobación definitiva del expediente 1658/2020, modificación presupuestaria* 78



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
 DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 3.397

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación inicial de modificación Reglamento Agrupación Voluntarios Protección Civil

EDICTO

D^a Beatriz Martín Agea, Alcaldesa acctal. del Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HAGO SABER: Que por el Ayuntamiento pleno de este municipio, en su sesión celebrada el día 6 de agosto de 2020, se adoptó acuerdo de aprobación ini-

cial de modificación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Lo que se hace público por un periodo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto íntegro de dicho Reglamento se puede consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora en la siguiente dirección: <https://illora.sedelectronica.es>

Íllora, 12 de agosto de 2020.-La Alcaldesa Accidental, fdo: Beatriz Martín Agea.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
SECRETARÍA GENERAL

INFORMACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. número 103 de 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a información pública los siguientes Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua para el año 2021, calculado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 114.3 y 126 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Realizados los cálculos pertinentes, los cánones y tarifas a aplicar serán los que a continuación se detallan:

CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE LA BREÑA II Y ARENOSO AÑO 2021

1. Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - AÑO 2021.

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

1.1.- Regulación Directa.

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>
Riegos	25,97	euros/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	20.919,81	euros/hm3
Usos industriales no consuntivos	2.077,15	euros/hm3
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,70	euros/MWh

1.2.- Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>
Riegos	6,49	euros/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	5.267,04	euros/hm3
Usos industriales no consuntivos	0,00	euros/hm3

1.3.- Zonas regables estatales.

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>
Vegas Altas	25,97	euros/ha
Vegas Medias	25,97	euros/ha
Vegas Bajas	25,97	euros/ha
Jandulilla	25,97	euros/ha
Guadalmena	25,97	euros/ha
Guadalén	25,97	euros/ha
Z.R. del Jabalcón	25,97	euros/ha
Genil-Cabra	25,97	euros/ha
Guadalmellato	25,97	euros/ha
Genil (M.D.)	25,97	euros/ha
Genil (M.I.)	25,97	euros/ha
Valle Inferior	2,17	euros/ha
Bajo Guadalquivir	25,97	euros/ha
Marismas de Guadalquivir	25,97	euros/ha
Sector B-XII	25,97	euros/ha
Sector B-XI	25,97	euros/ha
Salado de Morón	25,97	euros/ha

1.4.- Grandes zonas regables privadas.

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>
Cota 400	25,97	euros/ha
Z.R. Sta. María Magdalena	25,97	euros/ha
Z.R. Ntra. Sra. de los Dolores	25,97	euros/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	25,97	euros/ha
Z.R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	25,97	euros/ha
Z.R. de Villafranca	25,97	euros/ha
Z.R. de Fuente Palmera	25,97	euros/ha
Z.R. Riegos de Herrera	25,97	euros/ha
Z.R. Las Pilas	25,97	euros/ha
Z.R. Nuestra Sra. de Gracia	25,97	euros/ha
Z.R. Los Humosos	25,97	euros/ha
Z.R. El Villar	25,97	euros/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	25,97	euros/ha
Z.R. Vega Campo Baza	25,97	euros/ha

1.5.- Aprovechamientos hidroeléctricos.

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>
5.- Aprovechamientos Hidroeléctricos	0,70	euros/MWh

1.6.- Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	12.939.051 m ³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	8.165.916 m ³
Consumo total	21.104.967 m ³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar: $12.939.051 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 20.919,81 \text{ euros/hm}^3 = 270.682,49 \text{ euros}$

Río Hoz y M. Fuente Alhama: $8.165.916 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 5.267,04 \text{ euros/hm}^3 = 43.010,21 \text{ euros}$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	14.863,45	euros/hm ³

1.7.- Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>
Riegos	6,49	euros/ha

1.8.- Cultivos de arroz.- Las ha cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

1.9.- Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m³/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 15,58 euros/ha.

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m ³ /ha)	15,58	euros/ha

1.10.- Facturación mínima.- El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.11.- Daños al Dominio Público Hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

<u>USO DEL AGUA</u>	<u>COSTE DEL RECURSO AÑO 2021</u>
Agropecuario	0,094 euros/m ³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,282 euros/m ³
Industrial no consuntivo	0,028 euros/m ³

1.12.- Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

<u>Ahorro s/dotación media</u>	<u>Reducción canon s/apartados a y c</u>
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 - 20%	0%
Entre 20 - 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior o igual a 2.000 m ³ /ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2021. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2019-2020, así como la superficie de riego de dicha campaña.

2. Canon de Regulación del Sistema Breña II -Arenoso para los usuarios del Trasvase Negratín - Almazora.

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>
Riegos	52.648,61	euros/hm ³
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	157.945,84	euros/hm ³

No están sujetos al pago de la Tasa por Explotación de Obras y Servicios correspondiente al Decreto 138/1960. Sevilla, a 24 de julio de 2020.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE REGULACIÓN GENERAL-CUENCA DEL GUADALQUIVIR AÑO 2021

1.- Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación. Regulación directa:

<u>Ríos directamente regulados</u>	<u>Origen regulación</u>	<u>Final regulación</u>
Guadalquivir	Embalse Tranco de Beas	Desembocadura
Castril	Embalse del Portillo	Embalse del Negratín
Guadiana Menor	Embalse del Negratín	Guadalquivir
Guadalmena	Embalse del Guadalmena	Guadalimar
Guadalimar	Desde el embalse de Siles	Embalse del Giribaile
Guadalimar	Embalse del Giribaile	Guadalquivir
Guadalén	Embalse del Guadalén	Guadalimar
Guarrizas	Embalse de la Fernandina	Guadalén
Jándula	Embalse del Jándula	Guadalquivir
Yeguas	Embalse del Yeguas	Guadalquivir
Guadalmellato	Embalse de San Rafael de Navallana	Guadalquivir
Guadajoz	Embalse de Vadomojón	Guadalquivir
Guadiato	Embalse de Puente Nuevo	Guadalquivir
Genil	Embalse de Iznájar	Guadalquivir
Guadalbarcar	Embalse de José Torán	Guadalquivir
Corbones	Embalse de Puebla de Cazalla	Guadalquivir
Salado de Morón	Embalse de Torre del Águila	Guadalquivir

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Regulación Directa

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>
Riegos	62,42	euros/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	39.831,17	euros/hm ³
Usos industriales no consuntivos	3.936,19	euros/hm ³
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,38	euros/MWh

2.- Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>
Riegos	35,38	euros/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	29.382,34	euros/hm ³
Usos industriales no consuntivos	2.155,35	euros/hm ³

3.- Zonas regables estatales.

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>
Vegas Altas	62,42	euros/ha
Vegas Medias	62,42	euros/ha
Vegas Bajas	62,42	euros/ha
Jandulilla	62,42	euros/ha
Guadalmena	62,42	euros/ha
Guadalén	62,42	euros/ha
Z.R. del Jabalcón	62,42	euros/ha
Genil-Cabra	62,42	euros/ha
Guadalmellato	62,42	euros/ha
Genil (M.D.)	62,42	euros/ha
Genil (M.I.)	62,42	euros/ha
Valle Inferior	32,19	euros/ha
Bajo Guadalquivir	62,42	euros/ha
Marismas de Guadalquivir	62,42	euros/ha
Sector B-XII	62,42	euros/ha
Sector B-XI	62,42	euros/ha
Salado de Morón	62,42	euros/ha

4.- Grandes zonas regables privadas.

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>
Cota 400	62,42	euros/ha
Z.R. Sta. María Magdalena	62,42	euros/ha

Z.R. Ntra. Sra. de los Dolores	62,42	euros/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	62,42	euros/ha
Z.R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	62,42	euros/ha
Z.R. de Villafranca	62,42	euros/ha
Z.R. de Fuente Palmera	62,42	euros/ha
Z.R. Riegos de Herrera	62,42	euros/ha
Z.R. Las Pilas	62,42	euros/ha
Z.R. Nuestra Sra. de Gracia	62,42	euros/ha
Z.R. Los Humosos	62,42	euros/ha
Z.R. El Villar	62,42	euros/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	62,42	euros/ha
Z.R. Vega Campo Baza	62,42	euros/ha

5.- Aprovechamientos hidroeléctricos.

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,38	euros/Mwh

6.- Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	12.939.051	m3
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	8.165.916	m3
Consumo total	21.104.967	m3

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar: $12.939.051 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 39.831,17 \text{ euros/hm}^3 = 515.377,60 \text{ euros}$

Río Hoz y M. Fuente Alhama: $8.165.916 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 29.382,34 \text{ euros/hm}^3 = 239.933,72 \text{ euros}$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	35.788,32	euros/hm3

7.- Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>
Riegos	35,38	euros/ha

8.- Cultivos de arroz:

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

9.- Autorizaciones provisionales extraordinarias:

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

	<u>Tipo de Regulación</u>	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación directa	66.385,28	euros/hm3(*)
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación indirecta	53.108,22	euros/hm3(**)
Autorizaciones de extraordinarias riego.			
Canon máximo a pagar	Regulación directa	100	euros/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego.			
Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	80	euros/ha
Autorizaciones de extraordinarias riego de arroz.			
Canon máximo a pagar	Regulación directa	125	euros/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz.			
Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	100	euros/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m3/ha).			
El canon máximo a pagar.	Regulación directa	75	euros/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m3/ha).			
El canon máximo a pagar.	Regulación indirecta	60	euros/ha

(*) Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.

(**) Se considera el 80% del correspondiente a la Regulación Directa.

10.- Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m³/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 48,94 euros/ha.

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m ³ /ha)	48,94	euros/ha

11.- Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

12.- Facturación mínima.

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

13.- Daños al Dominio Público Hidráulico.

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

<u>USO DEL AGUA</u>	<u>COSTE DEL RECURSO AÑO 2021</u>
Agropecuario	0,094 euros/m ³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,282 euros/m ³
Industrial no consuntivo	0,028 euros/m ³

14. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

<u>Ahorro s/dotación media</u>	<u>Reducción canon s/apartados a y c</u>
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 - 20%	10%
Entre 20 - 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m ³ /ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2021. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2019-2020, así como la superficie de riego de dicha campaña.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 24 de julio de 2020.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Lo que se hace público para General conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Almería, Granada, Málaga, Jaén, Córdoba, Sevilla, Huelva, Badajoz y Ciudad Real, durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante el Excmo. señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II o ante los Ingenieros Jefes de las Zonas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, Carretera del Brillante, 57, en Granada, Avda. de Madrid, 7, en Jaén, calle Santo Reino 5 y 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación, redactados de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, a 24 de julio de 2020.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE LA BOLERA Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GUADALENTÍN. AÑO 2021

Canon de Regulación del embalse de La Bolera

* Abastecimiento de Pozo Alcón, Cuevas del Campo, Cortes de Baza y Zújar:

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Pozo Alcón	59.928,80	euros/hm ³	1,618987 hm ³
Cuevas del Campo	59.259,83	euros/hm ³	0,601765 hm ³
Cortes de Baza	41.314,28	euros/hm ³	0,103543 hm ³
Zújar	76.985,56	euros/hm ³	0,044469 hm ³

* Regadío, Zona Regable del Guadalentín:

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Zona Regable del Guadalentín	57,04	euros/ha	6.387,49 ha
Tarifa de Utilización del Agua del Canal del Guadalentín			

* Zona Regable del Guadalentín:

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Zona Regable del Guadalentín	1,43	euros/ha	6.387,49 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 24 de julio de 2020.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Lo que se hace público para General conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, en los "Boletines Oficiales" de la Provincia de Jaén y Granada, durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante el Excmo. señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Jaén, en Jaén, C/ Santo Reino, 5 y 7, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Granada, en Granada, Avda. de Madrid nº 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, a 24 de julio de 2020.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE FRANCISCO ABELLÁN. AÑO 2021

Canon de Regulación del embalse de Francisco Abellán

* Abastecimiento:

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Benalúa	64.279,55	euros/hm3	0,246 hm3
Fonelas	64.279,60	euros/hm3	0,078 hm3

* Riegos:

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Prado del Toyo	37,14	euros/ha	24,00 ha
Molino de la Palazón	37,08	euros/ha	30,87 ha
Frontal de Lopera	54,13	euros/ha	23,00 ha
Batán de Purullena	55,54	euros/ha	357,90 ha
Umbría de Lopera y Canteras	65,18	euros/ha	50,00 ha
Venta Tomaso	58,54	euros/ha	19,00 ha
Cauzón (SAT San Isidro)	71,44	euros/ha	20,00 ha
Rama	68,43	euros/ha	163,70 ha
Cortes y Graena	68,70	euros/ha	108,93 ha
Jabacín	77,31	euros/ha	25,20 ha
Las 21	67,56	euros/ha	55,98 ha
Palomar Bajo	67,04	euros/ha	15,96 ha
El Lugar	66,52	euros/ha	263,48 ha
Ceque (La Linde)	66,00	euros/ha	74,01 ha
Porteros y Callejas	65,48	euros/ha	84,39 ha
Molino de los Guindos	63,22	euros/ha	8,50 ha
Acequia Baja y Pozo Pan-Mar-Ulu	62,82	euros/ha	68,91 ha
Rután Molino	59,33	euros/ha	15,00 ha
Lugar de Purullena y Marchal	60,65	euros/ha	117,00 ha
Jurel	67,41	euros/ha	215,00 ha
Talabarte	71,53	euros/ha	64,54 ha
Benalúa	66,35	euros/ha	303,48 ha
Palomar Alto	67,12	euros/ha	251,56 ha
El Quinte	72,27	euros/ha	100,00 ha
Sobrina	58,08	euros/ha	198,00 ha
La Torre	73,52	euros/ha	96,24 ha
Rapales	70,61	euros/ha	176,20 ha
Ranas	72,64	euros/ha	137,55 ha
Lupe	66,37	euros/ha	143,00 ha
Regadíos Particulares	37,90	euros/ha	147,34 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 24 de julio de 2020.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL CANAL DE LA HOYA DE GUADIX. AÑO 2021

Tarifa de Utilización del Agua del Canal de la Hoya de Guadix

* Abastecimiento:

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Benalúa	10.638,30	euros/hm3	0,2630 hm3
Fonelas	10.638,30	euros/hm3	0,0840 hm3

* Riegos:

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Frontal de Lopera	1,40	euros/ha	23,00 ha
Batán de Purullena	6,28	euros/ha	357,90 ha
Umbría de Lopera y Canteras	2,63	euros/ha	50,00 ha
Venta Tomaso	0,40	euros/ha	19,00 ha
Cauzón (SAT San Isidro)	3,52	euros/ha	20,00 ha
Rama	4,20	euros/ha	163,70 ha
Cortes y Graena	3,15	euros/ha	108,93 ha
Jabacín	8,47	euros/ha	25,20 ha
Las 21	6,16	euros/ha	55,98 ha
Palomar Bajo	5,85	euros/ha	15,96 ha
El Lugar	5,54	euros/ha	263,48 ha
Ceque (La Linde)	5,24	euros/ha	74,01 ha
Porteros y Callejas	4,93	euros/ha	84,39 ha
Molino Guindos	9,45	euros/ha	8,50 ha
Acequia Baja y Pozo Pan-Mar-Ulu	4,28	euros/ha	68,91 ha
Rután Molino	3,01	euros/ha	15,00 ha
Lugar de Purullena y Marchal	7,25	euros/ha	117,00 ha
Jurel	8,37	euros/ha	215,00 ha
Talabarte	5,94	euros/ha	64,54 ha
Benalúa	7,84	euros/ha	303,48 ha
Palomar Alto	7,66	euros/ha	251,56 ha
El Quinte	5,63	euros/ha	100,00 ha
Sobrina	6,83	euros/ha	198,00 ha
La Torre	10,94	euros/ha	96,24 ha
Rapales	8,54	euros/ha	176,20 ha
Ranas	10,27	euros/ha	137,55 ha
Lupe	6,25	euros/ha	143,00 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 24 de julio de 2020.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE SAN CLEMENTE Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL CANAL DE HUÉSCAR-BAZA. AÑO 2021

Canon de Regulación del embalse de San Clemente

* Riegos tradicionales del río Guadal:

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
C.R. de Castelléjar	35,79	euros/ha	783 ha
C.R. de Benamaurel	42,86	euros/ha	733 ha

* Riegos tradicionales con toma en el Canal de Huéscar-Baza:

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Riegos tradicionales con toma en el Canal de Huéscar-Baza	49,92	euros/ha	2.642,71 ha

* Nuevos regadíos de la Puebla de Don Fabrique:

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Nuevos regadíos de La Puebla de Don Fabrique	49,92	euros/ha	1.355,47 ha

Tarifa de Utilización del Agua del Canal de Huéscar-Baza

* Riegos tradicionales con toma en el Canal de Huéscar-Baza:

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Riegos tradicionales con toma en el Canal de Huéscar-Baza	3,49	euros/ha	2.642,71 ha

* Nuevos regadíos de la Puebla de Don Fabrique:

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Nuevos regadíos de La Puebla de Don Fabrique	3,49	euros/ha	1.355,47 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 24 de julio de 2020.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL CANAL DE JABALCÓN. AÑO 2021

Tarifa de Utilización del Agua del Canal de Jabalcón.

* Comunidad de Regantes del Canal de Jabalcón:

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a (*)</u>
C.R. del Canal de Jabalcón	23,68	euros/ha	1.932,00 ha

(*) Superficie equivalente, calculada de manera transitoria como un 75% de la superficie regada en la campaña de riego.

Asimismo, y como beneficiaria del sistema de regulación general abonará el canon de regulación correspondiente a dicho sistema.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 24 de julio de 2020.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE COLOMERA. AÑO 2021

Canon de Regulación del embalse del Colomera

Beneficiarios directos:

* Riegos:

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
C.R. Canal de Albolote	94,03	euros/ha	702,84 ha
C.R. Nacimiento de Deifontes (olivar)	30,21	euros/ha	1.674,75 ha

* Riegos propios mejorados del río Colomera:

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
C.R. del Duque (Alta de Caparacena)	63,68	euros/ha	189,84 ha
C.R. San Mauricio	62,21	euros/ha	137,31 ha
C.R. Las Viñas	69,02	euros/ha	62,22 ha
C.R. Escúzar - Las Torres	71,45	euros/ha	78,55 ha
C.R. La Granja	61,54	euros/ha	20,00 ha
C.R. El Ventorro	61,54	euros/ha	6,61 ha
Regadíos Particulares	59,49	euros/ha	51,46 ha

* Riegos de manantiales de emergencia de la Vega de Granada:

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
C.R. Caz Jotayar Atarfe	71,74	euros/ha	313,54 ha
C.R. Ciudad de Santa Fe (Ojos de Viana)	69,18	euros/ha	495,12 ha
C.R. Caz Jotayar Santa Fe	76,97	euros/ha	236,60 ha
C.R. del Canal de Castilla o Fontana	77,23	euros/ha	225,11 ha
C.R. del Zahorí-Barandillas-San Felipe	77,39	euros/ha	68,30 ha
C.R. Canal de Aragón	77,79	euros/ha	112,00 ha
C.R. Fuente de la Reina	73,00	euros/ha	441,76 ha
C.R. Canal de los Berrales	74,63	euros/ha	109,22 ha
C.R. Canal de San Jorge	60,03	euros/ha	389,91 ha

* Abastecimientos en regulación:

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Abastecimiento			
Consortio Vega - Sierra Elvira	61.086,37	euros/hm3	7,519 hm3

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 24 de julio de 2020.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE QUÉNTAR Y CANALES, TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL CANAL DE LOAYSA Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL CANAL DE LOS FRANCESES. AÑO 2021

Canon de Regulación de los embalses de Quéntar y Canales

* Abastecimientos:

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Ayuntamiento de Granada (EMASAGRA)	26.246,81	euros/hm3	26,76 hm3
Consortio de Sierra Nevada	26.246,81	euros/hm3	10,93 hm3

* Riegos:

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Acequia de Tarramonta	72,66	euros/ha	991 ha
Acequia Gorda	63,32	euros/ha	1.958 ha
Acequia de la Ochava	78,46	euros/ha	81 ha
Santa Fe	57,85	euros/ha	421 ha
C.R. Arabuleira	74,55	euros/ha	526 ha
C.R. Acequia de Cadi	71,91	euros/ha	84,5 ha

Tarifa de Utilización del agua del Canal de Loaysa

* Abastecimientos:

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Ayuntamiento de Granada (EMASAGRA)	2.287,77	euros/hm3	20,55 hm3
Consortio de Sierra Nevada	2.287,77	euros/hm3	8,4 hm3

Tarifa de Utilización del agua del Canal de los Franceses

* Abastecimientos:

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Ayuntamiento de Granada (EMASAGRA)	1.013,82	euros/hm3	6,21 hm3
Consortio de Sierra Nevada	1.013,82	euros/hm3	2,53 hm3

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 24 de julio de 2020.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE BERMEJALES Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL CACÍN. AÑO 2021

Canon de regulación del embalse de Bermejales

Beneficiarios directos:

* Zona regable del Cacín:

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Moraleda	72,67	euros/ha	1.826,00 ha
Trasmulas	76,56	euros/ha	923,00 ha
Láchar	75,27	euros/ha	1.121,00 ha
Cijuela	72,25	euros/ha	712,00 ha
Chauchina	75,44	euros/ha	692,00 ha
Sr. Salud	74,92	euros/ha	703,00 ha
Santa Fe	88,12	euros/ha	273,00 ha

* Riegos particulares:

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Vega del Cacín	53,73	euros/ha	202,00 ha
Vega del Turro	42,47	euros/ha	45,00 ha

* Riegos tradicionales:

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Caz de la Emperatriz Eugenia	32,39	euros/ha	228,00 ha
Caz de Luján o Vegas Bajas	31,68	euros/ha	119,00 ha

* Abastecimientos:

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Arenas del Rey (Poblado de Bermejales)	86.604,30	euros/hm3	0,600 hm3
Cacín	86.604,30	euros/hm3	0,031 hm3
El Turro	86.604,30	euros/hm3	0,016 hm3
Moraleda de Zafayona	86.604,30	euros/hm3	0,206 hm3
Villanueva de Mesía	86.604,30	euros/hm3	0,215 hm3
Huétor-Tájar	86.604,30	euros/hm3	0,570 hm3

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Canal del Cacín

Beneficiarios directos:

* Zona regable del Canal del Cacín:

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Moraleda	5,68	euros/ha	1.826,00 ha
Trasmulas	6,20	euros/ha	923,00 ha
Láchar	6,03	euros/ha	1.121,00 ha
Cijuela	5,63	euros/ha	712,00 ha
Chauchina	6,06	euros/ha	692,00 ha
Sr. Salud	5,98	euros/ha	703,00 ha
Santa Fe	7,75	euros/ha	273,00 ha

* Riegos tradicionales:

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Caz de la Emperatriz Eugenia	4,63	euros/ha	228,00 ha
Caz de Luján o Vegas Bajas	4,44	euros/ha	119,00 ha

* Tarifa eléctrica:

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Arenas del Rey (Gestión de Potables)	8.360,93	euros	

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 24 de julio de 2020.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN EMBALSE DEL CUBILLAS. AÑO 2021

Canon de regulación del Embalse de Cubillas

Beneficiarios directos:

* Riegos propios mejorados:

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Zona Regable Pinos Puente (Jcu río Cubillas)	41,57	euros/ha	1.247,97 ha
Zona Regable Valderrubio	53,26	euros/ha	328,98 ha
Zona Regable de Armengol - Caparacena	29,67	euros/ha	70,70 ha
Zona Regable Cortijo Los Prados	41,36	euros/ha	39,00 ha
Zona Regable Fuentevaqueros	45,90	euros/ha	146,95 ha
Riego Urb. Parque del Cubillas (Ayuntamiento de Albolote)	128,46	euros/ha	15,37 ha

* Zona Regable Canal de Albolote (Manantial de Deifontes):

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Zona Regable Canal de Albolote (Manantial de Deifontes)	76,60	euros/ha	1.167,16 ha

* Comunidad de Regantes Nacimiento de Deifontes:

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
C.R. Nacimiento de Deifontes	61,60	euros/ha	89,25 ha

* Riegos tradicionales mejorados:

* Comunidad de Regantes Huertas del Cubillas:

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
C.R. Huertas del Cubillas	32,71	euros/ha	100,40

* Abastecimientos:

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Polígono Juncaril y Asegra	90.202,76	euros/hm3	0,596 hm3
Consorcio Vega - Sierra Elvira	74.809,10	euros/hm3	2,494 hm3
Urbanización Parque del Cubillas (Ayuntamiento de Albolote)	78.450,44	euros/hm3	0,180 hm3

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 24 de julio de 2020.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL CANAL DEL CUBILLAS. AÑO 2021

Tarifa de Utilización del Agua del Canal del Cubillas

Beneficiarios directos:

* Zona Regable Canal del Cubillas:

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
C.R. Caz Jotayar de Aterfe	21,65	euros/ha	313,54 ha
C.R. Ciudad de Santa Fe (Ojos de Viana)	21,95	euros/ha	495,12 ha
C.R. Caz Jotayar de Santa Fe	26,21	euros/ha	236,60 ha
C.R. del canal de Castilla o Fontana	27,14	euros/ha	225,11 ha
C.R del Zahorí - Barandillas - San Felipe	28,43	euros/ha	68,30 ha
C.R. del Canal de Aragón	28,41	euros/ha	112,00 ha
C.R. de la Fuente de la Reina	22,27	euros/ha	441,76 ha
C.R. Canal de los Berrales	25,58	euros/ha	109,22 ha
C.R. Canal de San Jorge	19,70	euros/ha	389,91 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 24 de julio de 2020.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL CANAL DE ALBOLOTE. AÑO 2021

Tarifa de Utilización del Agua del Canal de Albolote

Beneficiarios directos:

* Zona Regable Canal de Albolote:

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Cortijo de los Prados	12,41	euros/ha	39,10 ha
Zona Regable Canal de Albolote	17,80	euros/ha	1.870,00 ha
C.R. Nacimiento de Deifontes	0,13	euros/ha	1.764,00 ha

* Abastecimientos:

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>	<u>Aplicable a</u>
Polígono Juncaril y Asegra	16.799,85	euros/hm3	0,596 hm3
Consorcio Vega - Sierra Elvira	7.833,51	euros/hm3	0,507 hm3

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 24 de julio de 2020.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DE HUÉTOR - TÁJAR. AÑO 2021

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable de Huétor - Tájjar

Beneficiarios directos:

	<u>AÑO 2021</u>	<u>Unidad</u>
C.R. de Huétor - Tájjar	117.727,78	euros

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 24 de julio de 2020.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Granada, en Granada, Avda. de Madrid nº 7, en cuyas oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, 24 de julio de 2020.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

NÚMERO 3.330

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 199/2020.

Negociado: CG

N.I.G.: 1808744420200001345

De: D. Carmelo Gómez Gutiérrez

Contra: Instalaciones y Reparaciones Nhoa, S.L. y FOGASA

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada en sustitución reglamentaria,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 199/2020 se ha acordado citar a Instalaciones y Reparaciones Nhoa, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de septiembre de 2020, a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Instalaciones y Reparaciones Nhoa, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se

trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 5 de agosto de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 3.331

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos números 188/18 sentencia nº 312/19 de fecha 23/10/2019

EDICTO

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 188/18, sobre reclamación de cantidad, a instancia de Manuel Aguilera de la Osa frente a Protección Castellana, S.L.U. (Servicass), Ombuds Compañía de Seguridad, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, en la que con fecha 23 de octubre de 2019 se ha dictado sentencia nº 312/19 contra la que no cabe interponer recurso.

Y para que sirva de notificación en forma a Protección Castellana, S.L.U. (Servicass), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 31 de julio de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 3.359

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)*Bases y convocatoria para cubrir varias plazas por promoción interna***EDICTO**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Armilla, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2020, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero. Aprobar las Bases que han de regir las convocatorias para la provisión de las plazas que a continuación se detallan de la vigente R.P.T., (anexos I a IX) dotadas presupuestariamente con las retribuciones correspondientes a la legislación vigente y a la citada RPT (se adjuntan bases, convocatorias y demás documentos acreditativos).

PROMOCIÓN INTERNA:

CÓDIGO: 2.3.1

DENOMINACIÓN: JEFATURA DE SECCIÓN DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

GRUPO: A1

NIVEL: 25

ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUBESCALA: ADMINISTRATIVA

DOTACIÓN: 1

ANEXO V

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR POR PROMOCIÓN INTERNA UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR PARA LA JEFATURA DE SECCIÓN DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN. CÓDIGO 2.3.1 DE LA R.P.T.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición con entrevista personal por promoción interna, de una plaza de Técnico Superior para la Jefatura de Sección de la Oficina de Atención al Ciudadano, Escala de Administración General, Código 2.3.1, vacante en la plantilla, e incluida en la oferta de empleo público de 2020.

La plaza que se oferta está encuadrada en la Escala de Administración General, clasificada en el Subgrupo A-1 y dotada con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales.

Las funciones a desempeñar serán las establecidas en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento y cualesquiera otras que deriven de los instrumentos de organización de personal aprobados por este Ayuntamiento, y que correspondan a la Escala en que se integra dicha plaza.

SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a las normas

contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y supletoriamente por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Cobertura de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

TERCERA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria se exigirá el cumplimiento de los requisitos indicados en alguno de los siguientes apartados, referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancias:

a) Ser español/a o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en ningún caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Armilla y poseer una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el mismo grupo al que se opta o en el anterior.

d) Estar en posesión del título de Grado, Licenciatura o equivalente o acreditar el tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

e) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el normal desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

CUARTA. IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TRE-BEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA. INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas y se dirigirán a la Ilma. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, debiendo presentarse en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A las instancias se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del título académico del que se esté en posesión el aspirante, de los enumerados en la letra d) de la base tercera.

- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que hayan de ser valorados en la fase de concurso.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 15 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

El Tribunal Calificador será designado por la Sra. Alcaldesa y estará constituido por un número de miembros totales no inferior a 5, compuesto por:

- Presidente.
- Secretario (actuará con voz y sin voto).
- Vocales.

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por los titulares.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las decisiones las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría Primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores

del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Podrá participar en la fase de la Entrevista Personal y formar parte del mismo en condición de asesor/a especializado/a y/o experto aquellas personas que por sus conocimientos prácticos y/o formación académica puedan ser requeridos para ello por el Tribunal para un mejor discernimiento y resultado final del proceso selectivo.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

La Presidencia podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

OCTAVA. PROCESO SELECTIVO

El calendario de celebración de las pruebas se hará público.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, así como en la página web del Ayuntamiento. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 24 cuando se trate de un nuevo ejercicio.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra seleccionada en el último sorteo publicado en el BOE, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Cobertura de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

El sistema selectivo será el de Concurso-Oposición con Entrevista Personal.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la Fase de Oposición (20 puntos), Concurso (10 puntos), unida a la puntuación de la Entrevista Personal (5 puntos).

Siendo la puntuación máxima alcanzable de treinta y puntos (35 puntos). La valoración de los méritos alegados por los aspirantes, que deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se realizará atendiendo a los siguientes criterios y baremo:

FASE DE OPOSICIÓN (máximo 20 puntos)

Constará del siguiente ejercicio, eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes:

Consistirá en contestar a un cuestionario de 50 preguntas tipo test sobre el temario del Anexo I con tres respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será correcta. El tiempo de duración será de 60 minutos. Se calificará de 0 a 20 puntos.

Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 10 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

Los aspirantes serán convocados para este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

FASE DE CONCURSO (máximo 10 puntos)

La fase de Concurso será previa a la de Oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

En ella se calificarán los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

De conformidad con lo estipulado anteriormente la documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que estos se citan.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias salvo que se hayan relacionado en la solicitud y alegado la causa de imposibilidad de aportarlos dentro del referido plazo.

A) EXPERIENCIA (máximo 7 puntos)

Se valorará la experiencia profesional por los servicios prestados en puestos de trabajo del grupo a que se opta en este proceso selectivo cuyas funciones guarden relación con las propias de la especialidad objeto de esta convocatoria, otorgándose las puntuaciones siguientes por cada mes completo de servicios que se acredite:

- En el Ayuntamiento de Armilla: 0,30 puntos.

- En el resto de Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

Igualmente se valorará la experiencia profesional por los servicios prestados en puestos de trabajo superiores y/o inferiores del grupo o categoría a que se opta en este proceso selectivo cuyas funciones guarden rela-

ción con las propias de la especialidad objeto de esta convocatoria, otorgándose las puntuaciones siguientes por cada mes completo de servicios que se acredite:

- En el Ayuntamiento de Armilla: 0,15 puntos.
- En el resto de Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

La acreditación de la experiencia se hará mediante certificado de los servicios prestados emitido por organismo/entidad correspondiente, indicando: puesto desempeñado, la naturaleza jurídica de la relación (funcionarial, laboral...), duración exacta de la prestación del servicio y el tipo de funciones y tareas desempeñadas, salvo que estas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto que se trate, avalado, en su caso, con copia de contrato/nombramiento y vida laboral.

B) FORMACIÓN (máximo 3 puntos)

Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, seminarios o jornadas impartidos por instituciones públicas u organismos vinculados directamente a ellas en materias relacionadas con el objeto de la convocatoria.

- Cursos de hasta 20 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Cursos de 21 a 50 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Cursos de 51 a 100 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Cursos de 101 horas en adelante: 1,00 puntos.

Cuando no se acredite duración se asignará: 0,10 puntos.

Para su acreditación se deberá aportar certificado original del centro oficial o fotocopia compulsada de los títulos o diplomas.

FASE: ENTREVISTA PERSONAL (máximo 5 puntos)

Para determinar con mayor precisión la aptitud e idoneidad de los aspirantes en relación al puesto de trabajo convocado, el Tribunal realizará una entrevista personal a cada uno de los solicitantes, con una duración máxima de 15 minutos, pudiéndose alcanzar hasta 5 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquellos que el día de la prueba no se presenten a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el tribunal.

NOVENA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE APROBADOS. PROPUESTA DEL TRIBUNAL Y NOMBRAMIENTO

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases. Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el tribunal dictará propuesta de nombramiento.

Los empates se resolverán atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición; si persistiera el empate se acudiría en segundo término a la calificación más alta por méritos de formación.

La relación final de aprobados se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

Dicha relación será elevada por el tribunal calificador a la Alcaldía, con propuesta de nombramiento de quienes hayan superado el proceso selectivo.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

Simultáneamente a su publicación el tribunal calificador elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia proponiendo el nombramiento de los aspirantes aprobados.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados, el aspirante que figure en la misma deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI, debidamente compulsada.
- b) Fotocopia de la titulación exigida en la Base Tercera, debidamente compulsada.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Informe médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones,

e) Juramento o promesa de fiel cumplimiento de las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a la Constitución.

No obstante, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera para ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del tribunal con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía procederá al nombramiento, como funcionario/a de carrera, abriéndose un plazo de un mes para proceder a la correspondiente toma de posesión.

DÉCIMA. INCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

UNDÉCIMA. VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento de Armilla, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo con sede en Granada, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria, por resolución que será publicada en los mismos medios oficiales que la convocatoria.

ANEXO I. TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 6. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y de competencia.

Tema 7. La Administración pública en la Constitución. La Administración pública: concepto. La Administración instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

Tema 8. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.

Tema 9. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional. El marco competencial de las entidades locales.

Tema 10. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria.

Tema 11. La potestad organizatoria de la Administración. Creación, modificación y supresión de los entes y órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados.

Tema 12. Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La

jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.

Tema 13. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.

Tema 14. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 15. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. Régimen jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 16. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 17. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 18. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 19. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 20. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 21. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 22. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 23. La instrucción del procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados.

Tema 24. La ordenación y tramitación del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 25. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 26. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 27. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 28. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 29. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdic-

ción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 30. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia. Procedimientos especiales.

Tema 31. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 32. El ejercicio de la potestad normativa. Los principios de buena regulación. La planificación y evaluación normativa. La participación de los ciudadanos.

Tema 33. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 34. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 35. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 36. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 37. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 38. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 39. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 40. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 41. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 42. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las conce-

siones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

Tema 43. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 44. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 45. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 46. Las formas actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.

Tema 47. El patrimonio de las Administraciones públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Tema 48. El patrimonio privado de las Administraciones públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 49. Los distintos niveles de la hacienda pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. El derecho financiero: concepto y contenido. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las haciendas estatal, autonómica y local.

Tema 50. La hacienda local en la Constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 51. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 52. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 53. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 54. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejer-

cicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 55. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 56. Régimen jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional: funciones. Puestos reservados.

Tema 57. Régimen jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional: provisión de puestos, situaciones y régimen disciplinario.

Tema 58. El contrato de trabajo: partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario. Los convenios colectivos de trabajo.

Tema 59. Derechos y deberes laborales. El salario: concepto y naturaleza jurídica. Clases de salarios. La jornada de trabajo.

Tema 60. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga.

Tema 61. Las nuevas orientaciones de la gestión pública. Gobierno en red. La Administración electrónica. "Smart cities". Territorios inteligentes.

Tema 62. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica. La población municipal. Régimen jurídico del padrón municipal de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 63. La planificación de la gestión pública: la planificación estratégica y operativa y su aplicación a los gobiernos locales. La gestión de la calidad en las Administraciones públicas.

Tema 64. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones Informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 65. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 66. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 67. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Regímenes especiales. Las islas: los consejos y cabildos insulares. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: régimen jurídico.

Tema 68. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcaldes. Elección de diputados provinciales y presidentes de diputaciones provinciales. Elección de consejeros y presidentes de cabildos y consejos insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

Tema 69. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas. El registro de documentos.

Tema 70. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. La sustitución y disolución de corporaciones locales.

Tema 71. La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 72. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.

Tema 73. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 74. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 75. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 76. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 77. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.

Tema 78. La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumpli-

miento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 79. El sistema de contabilidad de la Administración local: principios, competencias y fines de la contabilidad. Las Instrucciones de contabilidad: especial referencia al trámite simplificado. Documentos contables y libros de contabilidad.

Tema 80. Los controles financiero, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las normas de auditoría del sector público.

Tema 81. Los recursos de las haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 82. La gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las haciendas Locales. Los ingresos indebidos. La gestión de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las entidades Locales. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 83. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 84. El impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 85. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 86. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 87. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las entidades locales. Los fondos de la Unión Europea para entidades locales.

Tema 88. El estatuto jurídico de la propiedad del suelo. El estatuto básico de la promoción de actuaciones urbanísticas.

Tema 89. Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles.

Tema 90. Las políticas municipales del suelo y viviendas de protección pública. Los patrimonios públicos de suelo. El derecho de superficie.

Tema 91. El planeamiento urbanístico. Clases de planes. Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento.

Tema 92. La intervención del uso y edificación del suelo. La disciplina urbanística. Protección de la legalidad urbanística.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR PARA LA JEFATURA DE SECCIÓN DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA

Solicitud de admisión:

1. Plaza a la que aspira: Técnico/a Superior para la Jefatura Sección OAC.

2. Oferta de Empleo Público: 2020. Promoción Interna.

3. Datos personales:

Nombre: Apellidos:

D.N.I.: Domicilio:

Población: Código Postal:

Provincia:

Teléfonos de contacto:

4. Titulación: Título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes.

5. Documentación que se adjunta:

a.- Copia auténtica o compulsada del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.

b.- Copia autenticada o compulsada del D.N.I.

c.- Currículum:

c.1.- Méritos profesionales:

c.2.- Cursos y jornadas:

c.3.- Otros méritos:

El/la abajo firmante solicita ser admitido a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en las Bases, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Declarando que acepta y está conforme con las Bases que rigen la presente convocatoria.

En a de de 2020

El/la solicitante

Fdo.:

CÓDIGO: 4.3.1

DENOMINACIÓN: **JEFATURA SERVICIO ECONOMÍA Y RECAUDADOR MUNICIPAL**

GRUPO: A1

NIVEL: 27

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

DOTACIÓN: 1

ANEXO VI

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR POR PROMOCIÓN INTERNA UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR PARA LA JEFATURA DEL SERVICIO DE ECONOMÍA Y RECAUDACIÓN MUNICIPAL (A1), ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN. CÓDIGO 4.3.1 DE LA R.P.T.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición con entrevista personal por promoción interna, de una plaza de Técnico/a Superior para la Jefatura de Servicio de Economía y Recaudador municipal (A1), Escala de Administración Especial, Código 4.3.1, vacante en la plantilla, e incluida en la oferta de empleo público de 2020.

La plaza que se oferta está encuadrada en la Escala de Administración Especial, clasificada en el Subgrupo A1/A2 y dotada con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales.

Las funciones a desempeñar serán las establecidas en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento y cualesquiera otras que deriven de los instrumentos de organización de personal aprobados por este Ayuntamiento, y que correspondan a la Escala en que se integra dicha plaza.

SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a las normas contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y supletoriamente por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Cobertura de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

TERCERA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria se exigirá el cumplimiento de los requisitos indicados en alguno de los siguientes apartados, referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancias:

- a) Ser español/a o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en ningún caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Armilla y poseer una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el mismo grupo al que se opta o en el anterior.
- d) Estar en posesión del título de Grado, Licenciatura o equivalente o acreditar el tener cumplidas las condi-

ciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

e) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el normal desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

CUARTA. IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA. INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas y se dirigirán a la Ilma. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Bases Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, debiendo presentarse en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A las instancias se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del título académico del que se esté en posesión el aspirante, de los enumerados en la letra d) de la base tercera.

- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que hayan de ser valorados en la fase de concurso.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 15 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

El Tribunal Calificador será designado por la Sra. Alcaldesa y estará constituido por un número de miembros totales no inferior a 5, compuesto por:

- Presidente.
- Secretario (actuará con voz y sin voto).
- Vocales.

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por los titulares.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las decisiones las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría Primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Podrá participar en la fase de la Entrevista Personal y formar parte del mismo en condición de asesor/a especializado/a y/o experto aquellas personas que por sus conocimientos prácticos y/o formación académica puedan ser requeridos para ello por el Tribunal para un mejor discernimiento y resultado final del proceso selectivo.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

La Presidencia podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

OCTAVA. PROCESO SELECTIVO

El calendario de celebración de las pruebas se hará público.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, así como en la página web del Ayuntamiento. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 24 cuando se trate de un nuevo ejercicio.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra seleccionada en el último sorteo publicado en el BOE, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Cobertura de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

El sistema selectivo será el de Concurso-Oposición con Entrevista Personal.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la Fase de Oposición (20 puntos), Concurso (10 puntos), unida a la puntuación de la Entrevista Personal (5 puntos).

Siendo la puntuación máxima alcanzable de treinta y puntos (35 puntos). La valoración de los méritos alegados por los aspirantes, que deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se realizará atendiendo a los siguientes criterios y baremo:

FASE DE OPOSICIÓN (máximo 20 puntos)

Constará del siguiente ejercicio, eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes:

Consistirá en contestar a un cuestionario de 50 preguntas tipo test sobre el temario del Anexo I con tres respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será correcta. El tiempo de duración será de 60 minutos. Se calificará de 0 a 20 puntos.

Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 10 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

Los aspirantes serán convocados para este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

FASE DE CONCURSO (máximo 10 puntos)

La fase de Concurso será previa a la de Oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

En ella se calificarán los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

De conformidad con lo estipulado anteriormente la documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que estos se citan.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias salvo que se hayan relacionado en la solicitud y alegado la causa de imposibilidad de aportarlos dentro del referido plazo.

A) EXPERIENCIA (máximo 7 puntos)

Se valorará la experiencia profesional por los servicios prestados en puestos de trabajo del grupo a que se opta en este proceso selectivo cuyas funciones guarden relación con las propias de la especialidad objeto de esta convocatoria, otorgándose las puntuaciones siguientes por cada mes completo de servicios que se acredite:

- En el Ayuntamiento de Armilla: 0,30 puntos.
- En el resto de Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

Igualmente se valorará la experiencia profesional por los servicios prestados en puestos de trabajo superiores y/o inferiores del grupo o categoría a que se opta en este proceso selectivo cuyas funciones guarden relación con las propias de la especialidad objeto de esta convocatoria, otorgándose las puntuaciones siguientes por cada mes completo de servicios que se acredite:

- En el Ayuntamiento de Armilla: 0,15 puntos.
- En el resto de Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

La acreditación de la experiencia se hará mediante certificado de los servicios prestados emitido por Organismo/Entidad correspondiente, indicando: puesto desempeñado, la naturaleza jurídica de la relación (funcionarial, laboral...), duración exacta de la prestación del servicio y el tipo de funciones y tareas desempeñadas, salvo que estas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto que se trate, avalado, en su caso, con copia de contrato/nombramiento y vida laboral.

B) FORMACIÓN (máximo 3 puntos)

Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, seminarios o jornadas impartidos por instituciones públicas u organismos vinculados directamente a ellas en materias relacionadas con el objeto de la convocatoria.

- Cursos de hasta 20 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Cursos de 21 a 50 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Cursos de 51 a 100 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Cursos de 101 horas en adelante: 1,00 puntos.

Cuando no se acredite duración se asignará: 0,10 puntos.

Para su acreditación se deberá aportar certificado original del centro oficial o fotocopia compulsada de los títulos o diplomas.

FASE: ENTREVISTA PERSONAL (máximo 5 puntos)

Para determinar con mayor precisión la aptitud e idoneidad de los aspirantes en relación al puesto de trabajo convocado, el Tribunal realizará una entrevista personal a cada uno de los solicitantes, con una duración máxima de 15 minutos, pudiéndose alcanzar hasta 5 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquellos que el

día de la prueba no se presenten a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el tribunal.

NOVENA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE APROBADOS. PROPUESTA DEL TRIBUNAL Y NOMBRAMIENTO

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases. Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el tribunal dictará propuesta de nombramiento.

Los empates se resolverán atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición; si persistiera el empate se acudiría en segundo término a la calificación más alta por méritos de formación.

La relación final de aprobados se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

Dicha relación será elevada por el tribunal calificador a la Alcaldía, con propuesta de nombramiento de quienes hayan superado el proceso selectivo.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

Simultáneamente a su publicación el tribunal calificador elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia proponiendo el nombramiento de los aspirantes aprobados.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados, el aspirante que figure en la misma deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI, debidamente compulsada.
- b) Fotocopia de la titulación exigida en la Base Tercera, debidamente compulsada.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Informe médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones,
- e) Juramento o promesa de fiel cumplimiento de las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a la Constitución.

No obstante, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera para ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del tribunal con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía procederá al nombramiento, como fun-

cionario/a de carrera, abriéndose un plazo de un mes para proceder a la correspondiente toma de posesión.

DÉCIMA. INCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

UNDÉCIMA. VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento de Armilla, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria, por resolución que será publicada en los mismos medios oficiales que la convocatoria.

ANEXO I. TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 6. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y de competencia.

Tema 7. La Administración pública en la Constitución. La Administración pública: concepto. La Administración instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

Tema 8. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.

Tema 9. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional. El marco competencial de las entidades locales.

Tema 10. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria.

Tema 11. La potestad organizatoria de la Administración. Creación, modificación y supresión de los entes y órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados.

Tema 12. Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.

Tema 13. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.

Tema 14. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 15. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. Régimen jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 16. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 17. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 18. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 19. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 20. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 21. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 22. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 23. La instrucción del procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados.

Tema 24. La ordenación y tramitación del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 25. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 26. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 27. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 28. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 29. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 30. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia. Procedimientos especiales.

Tema 31. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 32. El ejercicio de la potestad normativa. Los principios de buena regulación. La planificación y evaluación normativa. La participación de los ciudadanos.

Tema 33. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 34. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 35. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 36. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 37. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista.

Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 38. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 39. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 40. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 41. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 42. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

Tema 43. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 44. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 45. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 46. Las formas actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.

Tema 47. El patrimonio de las Administraciones públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Tema 48. El patrimonio privado de las Administraciones públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 49. Los distintos niveles de la hacienda pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. El derecho financiero: concepto y contenido. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las haciendas estatal, autonómica y local.

Tema 50. La hacienda local en la Constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 51. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 52. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 53. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 54. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 55. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 56. Régimen jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional: funciones. Puestos reservados.

Tema 57. Régimen jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional: provisión de puestos, situaciones y régimen disciplinario.

Tema 58. El contrato de trabajo: partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario. Los convenios colectivos de trabajo.

Tema 59. Derechos y deberes laborales. El salario: concepto y naturaleza jurídica. Clases de salarios. La jornada de trabajo.

Tema 60. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga.

Tema 61. Las nuevas orientaciones de la gestión pública. Gobierno en red. La Administración electrónica. "Smart cities". Territorios inteligentes.

Tema 62. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica. La población municipal. Régimen jurídico del padrón municipal de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 63. La planificación de la gestión pública: la planificación estratégica y operativa y su aplicación a los gobiernos locales. La gestión de la calidad en las Administraciones públicas.

Tema 64. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de

gobierno local. Órganos complementarios: comisiones Informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 65. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 66. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 67. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Regímenes especiales. Las islas: los consejos y cabildos insulares. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: régimen jurídico.

Tema 68. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcaldes. Elección de diputados provinciales y presidentes de diputaciones provinciales. Elección de consejeros y presidentes de cabildos y consejos insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

Tema 69. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas. El registro de documentos.

Tema 70. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. La sustitución y disolución de corporaciones locales.

Tema 71. La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 72. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.

Tema 73. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 74. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 75. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anti-

pos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 76. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 77. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.

Tema 78. La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 79. El sistema de contabilidad de la Administración local: principios, competencias y fines de la contabilidad. Las Instrucciones de contabilidad: especial referencia al trámite simplificado. Documentos contables y libros de contabilidad.

Tema 80. Los controles financiero, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las normas de auditoría del sector público.

Tema 81. Los recursos de las haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 82. La gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las haciendas Locales. Los ingresos indebidos. La gestión de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las entidades Locales. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 83. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 84. El impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 85. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 86. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 87. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las entidades locales. Los fondos de la Unión Europea para entidades locales.

Tema 88. El estatuto jurídico de la propiedad del suelo. El estatuto básico de la promoción de actuaciones urbanísticas.

Tema 89. Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles.

Tema 90. Las políticas municipales del suelo y viviendas de protección pública. Los patrimonios públicos de suelo. El derecho de superficie.

Tema 91. El planeamiento urbanístico. Clases de planes. Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento.

Tema 92. La intervención del uso y edificación del suelo. La disciplina urbanística. Protección de la legalidad urbanística.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR PARA LA JEFATURA DE SERVICIO DE ECONOMÍA Y RECAUDADOR MUNICIPAL (A1), ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA

Solicitud de admisión:

1. Plaza a la que aspira: Técnico/a Superior para la Jefatura Servicio de Economía y Recaudador municipal (A1).

2. Oferta de Empleo Público: 2020. Promoción Interna.

3. Datos personales:

Nombre: Apellidos:

D.N.I.: Domicilio:

Población: Código Postal:

Provincia:

Teléfonos de contacto:

4. Titulación: Título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes.

5. Documentación que se adjunta:

a.- Copia auténtica o compulsada del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.

b.- Copia autenticada o compulsada del D.N.I.

c.- Currículum:

c.1.- Méritos profesionales:

c.2.- Cursos y jornadas:

c.3.- Otros méritos:

El/la abajo firmante solicita ser admitido a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que

son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en las Bases, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Declarando que acepta y está conforme con las Bases que rigen la presente convocatoria.

En a de de 2020

El/la solicitante

Fdo.:

CÓDIGO: 4.2.2

DENOMINACIÓN: **GESTIÓN SERVICIO TESORERÍA**

GRUPO: C1

NIVEL: 22

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

DOTACIÓN: 1

ANEXO IV

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR POR PROMOCIÓN INTERNA UNA PLAZA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE TESORERÍA (C1), ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN. CÓDIGO 4.2.2 DE LA R.P.T.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición con entrevista personal por promoción interna, de una plaza de Gestión del Servicio de Tesorería (C1), Escala de Administración Especial, Código 4.2.2, vacante en la plantilla, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2020.

La plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Administrativa (clasificadas en el Subgrupo A2/C1) y dotada con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales.

Las funciones a desempeñar serán las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento y cualesquiera otras que deriven de los instrumentos de organización de personal aprobados por este Ayuntamiento, y que correspondan a la Escala y Subescala en que se integran dichas plazas.

SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a las normas contenidas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y supletoriamente por el Real Decreto 364/1995, de 10 de

marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Cobertura de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

TERCERA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/LAS ASPIRANTES

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria se exigirá el cumplimiento de los requisitos indicados en los siguientes apartados, referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancias:

a) Ser español/a o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en ningún caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Armilla y poseer una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el mismo grupo al que se opta o en el anterior.

d) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, F.P. 2 o equivalente o acreditar el tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias o contar, al menos, con diez años de antigüedad en cuerpo o escala del subgrupo C-2 (antiguo grupo D).

e) No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el normal desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

CUARTA. IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del T.R.E.B.E.P., en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los/las aspirantes discapacitados/as deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los/las interesados/as deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA. INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas y se dirigirán a la Ilma. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla. Los/las aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, debiendo presentarse en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A las instancias se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del título académico del que esté en posesión el/la aspirante, de los enumerados en la letra d) de la Base Tercera.

- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que hayan de ser valorados en la fase de concurso.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 L.P.A.C.A.P., que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 15 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo,

en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

El Tribunal Calificador será designado por la Sra. Alcaldesa y estará constituido por un número de miembros totales no inferior a 5, compuesto por:

- Presidente/a.
- Secretario/a (actuará con voz y sin voto).
- Vocales.

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por los titulares.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los/las vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría Segunda de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Podrá participar en la fase de la Entrevista Personal y formar parte del mismo en condición de asesor/a especializado/a y/o experto/a aquellas personas que por sus conocimientos prácticos y/o formación académica puedan ser requeridos para ello por el Tribunal para un mejor discernimiento y resultado final del proceso selectivo.

Contra las resoluciones de los Tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

La Presidencia podrá requerir a los miembros del Tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

OCTAVA. PROCESO SELECTIVO

El calendario de celebración de las pruebas se hará público.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, así como en la página web del Ayuntamiento. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 24 cuando se trate de un nuevo ejercicio.

El orden de actuación de los/las aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra seleccionada en el último sorteo publicado en el BOE, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Cobertura de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

El sistema selectivo será el de Concurso Oposición con Entrevista Personal.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la Fase de Oposición (20 puntos), Concurso (10 puntos), unida a la puntuación de la Entrevista Personal (5 puntos).

Siendo la puntuación máxima alcanzable de treinta y puntos (35 puntos). La valoración de los méritos alegados por los aspirantes, que deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se realizará atendiendo a los siguientes criterios y baremo:

FASE DE OPOSICIÓN (máximo 20 puntos)

Constará del siguiente ejercicio, eliminatorio y obligatorio para todos/as los/las aspirantes:

Consistirá en contestar a un cuestionario de 50 preguntas tipo test sobre el temario del Anexo I con tres respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será correcta. El tiempo de duración será de 60 minutos. Se calificará de 0 a 20 puntos.

Los/las aspirantes deberán alcanzar, al menos, 10 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los/las candidatos/as que no obtengan dicha puntuación mínima.

Los/las aspirantes serán convocados para este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

FASE DE CONCURSO (máximo 10 puntos)

La fase de Concurso será previa a la de Oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

En ella se calificarán los méritos alegados y debidamente acreditados por los/las aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

De conformidad con lo estipulado anteriormente la documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que estos se citan.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias salvo que se hayan relacionado en la solicitud y alegado la causa de imposibilidad de aportarlos dentro del referido plazo.

A) EXPERIENCIA (máximo 7 puntos)

Se valorará la experiencia profesional por los servicios prestados en puestos de trabajo del grupo o categoría a que se opta en este proceso selectivo cuyas funciones guarden relación con las propias de la especialidad objeto de esta convocatoria, otorgándose las puntuaciones siguientes por cada mes completo de servicios que se acredite:

-En el Ayuntamiento de Armilla: 0,30 puntos.

-En el resto de Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

Igualmente se valorará la experiencia profesional por los servicios prestados en puestos de trabajo superiores y/o inferiores del grupo o categoría a que se opta en este proceso selectivo cuyas funciones guarden relación con las propias de la especialidad objeto de esta convocatoria, otorgándose las puntuaciones siguientes por cada mes completo de servicios que se acredite:

- En el Ayuntamiento de Armilla: 0,15 puntos.

- En el resto de Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

La acreditación de la experiencia se hará mediante certificado de los servicios prestados emitido por Organismo/Entidad correspondiente, indicando: puesto desempeñado, la naturaleza jurídica de la relación (funcionarial, laboral...), duración exacta de la prestación del

servicio y el tipo de funciones y tareas desempeñadas, salvo que estas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto que se trate, avalado, en su caso, con copia de contrato/nombramiento y vida laboral.

B) FORMACIÓN (máximo 2 puntos)

Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, seminarios o jornadas impartidos por instituciones públicas u organismos vinculados directamente a ellas en materias relacionadas con el objeto de la convocatoria.

- Cursos de hasta 20 horas lectivas: 0,20 puntos.

- Cursos de 21 a 50 horas lectivas: 0,30 puntos.

- Cursos de 51 a 100 horas lectivas: 0,50 puntos.

- Cursos de 101 horas en adelante: 1,00 puntos.

Cuando no se acredite duración se asignará: 0,10 puntos.

Para su acreditación se deberá aportar certificado original del centro oficial o fotocopia compulsada de los títulos o diplomas.

C) TITULACIÓN (máximo 1 punto)

Por estar en posesión de un título académico superior al exigido en la convocatoria: 1 punto.

Para su acreditación se deberá aportar certificado original del centro oficial o fotocopia compulsada de los títulos o diplomas.

FASE: ENTREVISTA PERSONAL (máximo 5 puntos)

Para determinar con mayor precisión la aptitud e idoneidad de los aspirantes en relación al puesto de trabajo convocado, el Tribunal realizará una entrevista personal a cada uno/a de los/las solicitantes, con una duración máxima de 15 minutos, pudiéndose alcanzar hasta 5 puntos.

Los/las aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquellos/as que el día de la prueba no se presenten a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

NOVENA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE APROBADOS/AS. PROPUESTA DEL TRIBUNAL Y NOMBRAMIENTO

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases. Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará propuesta de nombramiento.

Los empates se resolverán atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición; si persistiera el empate se acudiría en segundo término a la calificación más alta por méritos de formación.

La relación final de aprobados/as se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

Dicha relación será elevada por el Tribunal calificador a la Alcaldía, con propuesta de nombramiento de quienes hayan superado el proceso selectivo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

Simultáneamente a su publicación el Tribunal calificador elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presi-

dencia proponiendo el nombramiento de los/las aspirantes aprobados/as.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados, el/la aspirante que figure en la misma deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI, debidamente compulsada.
- b) Fotocopia de la titulación exigida en la Base Tercera, debidamente compulsada.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Informe médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.
- e) Juramento o promesa de fiel cumplimiento de las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a la Constitución.

No obstante, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera para ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del Tribunal con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía procederá al nombramiento, como funcionario/a de carrera, abriéndose un plazo de un mes para proceder a la correspondiente toma de posesión.

DÉCIMA. INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

UNDÉCIMA. VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento de Armilla, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos se deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, en el

plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los/las interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos/as, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria, por resolución que será publicada en los mismos medios oficiales que la convocatoria.

ANEXO I: TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Características. Estructura. Contenido. Principios Generales. La Reforma de la Constitución.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

3. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. La sucesión. La tutela. La Regencia. El refrendo.

4. El Poder Legislativo: composición, atribuciones y funcionamiento de las Cortes Generales. Elaboración de las leyes.

5. El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española.

7. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

8. Las Instituciones Europeas: la Comisión, el Parlamento, el Consejo y el Tribunal de Justicia. Otras Instituciones Europeas. La Unión Europea.

9. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Orígenes históricos, características generales, naturaleza, estructura y contenido. Disposiciones generales la reforma del Estatuto.

10. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento de Andalucía: composición, atribuciones y funcionamiento.

11. El Presidente de la Junta de Andalucía.

12. El Consejo de Gobierno. Relaciones entre el Parlamento y el Consejo de Gobierno.

13. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Ley de Autonomía Local de Andalucía.

14. La Administración Pública en el ordenamiento español. Organismos públicos. La Administración consultiva.

15. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Otros principios de la actuación administrativa.

16. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley y el Reglamento.

17. El administrado: concepto y clases. Capacidad y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

18. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas.

19. El régimen jurídico de las Administraciones públicas: principios informadores. La competencia de los órganos de las Administraciones públicas. La abstención y recusación.

20. Los actos administrativos: concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y publicación. La nulidad y anulabilidad. Las disposiciones de carácter general.

21. El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

22. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. Las reclamaciones previas a las vías civil y laboral. El recurso contencioso-administrativo.

23. La potestad sancionadora. Principios informadores. El procedimiento sancionador.

24. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especial referencia a los procedimientos en materia de responsabilidad.

25. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo. Derechos y Obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores.

26. El Régimen Local Español: principios constitucionales. Regulación jurídica. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

27. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

28. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización municipal: órganos del Ayuntamiento. Las competencias municipales.

29. Otras entidades locales: las comarcas, las áreas metropolitanas y las mancomunidades de municipios. Las entidades locales menores. Regímenes municipales especiales.

30. El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa: la provisión de puestos de trabajo y la promoción interna. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas. El personal laboral.

31. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Sistema retributivo. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. La Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local.

32. Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

33. Relaciones entre los entes locales y las restantes entidades territoriales. Autonomía municipal y tutela.

34. Los bienes de las entidades locales. Su clasificación: bienes de dominio público, bienes patrimoniales y bienes comunales

35. Las formas de acción administrativa con especial incidencia en la esfera local: fomento, policía y servicio público.

36. Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

37. Los derechos de los interesados en la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Atención al ciudadano. La transparencia en la actividad administrativa.

38. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

39. La protección de datos de carácter personal. Normativa reguladora. Principios informadores y derechos de las personas en materia de protección de datos.

40. El Ayuntamiento de Armilla. Ubicación y organización. Normativa local. Aspectos económicos Municipales.

41. El régimen del gasto público local: Orden de prelación de los gastos. Expedientes de modificación de créditos.

42. Las tasas. Los precios públicos. Las contribuciones especiales.

43. La contabilidad de las entidades locales y sus entes dependientes: las instrucciones de contabilidad para la Administración Local. La cuenta general.

44. Los recursos de las haciendas locales: de los municipios, de las provincias y otras entidades locales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

45. El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

46. El presupuesto general de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto. La ejecución y liquidación del presupuesto.

47. Los Tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

48. La intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

49. Los contratos administrativos en la Administración Local. Clasificación de los contratos. Sus elementos. La selección del contratista. Adjudicación, formalización y ejecución del contrato. La revisión de los precios. La extinción del contrato.

50. Los contratos administrativos tipo. El contrato de obras. El contrato de concesión de obras públicas. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministro. El contrato de servicios. El contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado. Contratos sujetos a una regulación armonizada.

51. Conceptos generales sobre género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos.

Discriminación directa e indirecta. Discriminación en la publicidad u lenguaje sexista. Igualdad de derechos, de trato y oportunidades. Transversalidad de género. Enfoque integrado de género en las políticas públicas. Normativa sobre igualdad de género estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

52. Conocimientos de Ofimática.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE TESORERÍA (C1), ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA

Solicitud de admisión:

1. Plaza a la que aspira: Gestión del Servicio de Tesorería (C1)

2. Oferta de Empleo Público: 2020. Promoción Interna.

3. Datos personales:

Nombre: Apellidos:

D.N.I.: Domicilio:

Población: Código Postal:

Provincia:

Teléfonos de contacto:

4. Titulación: Título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes.

5. Documentación que se adjunta:

a.- Copia auténtica o compulsada del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.

b.- Copia autenticada o compulsada del D.N.I.

c.- Currículum:

c.1.- Méritos profesionales:

c.2.- Cursos y jornadas:

c.3.- Otros méritos:

El/la abajo firmante solicita ser admitido a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en las Bases, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Declarando que acepta y está conforme con las Bases que rigen la presente convocatoria.

En..... a..... de..... de 2020

El/la solicitante

Fdo.:

CODIGO: 5.1.19

DENOMINACIÓN: **TÉCNICO GRADO MEDIO BIBLIOTECA**

GRUPO: A2

NIVEL: 24

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA: TÉCNICA

DOTACIÓN: 1

ANEXO VIII

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR POR PROMOCIÓN INTERNA UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO DE BIBLIOTECA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, VA-

CANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN. CÓDIGO 5.1.19 DE LA R.P.T.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición con entrevista personal por promoción interna, de una plaza de Técnico/a de Grado Medio de Biblioteca, Escala de Administración Especial, Código 5.1.19, vacante en la plantilla, e incluida en la oferta de empleo público de 2020.

La plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, clasificada en el Subgrupo A-2 y dotada con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales.

Las funciones a desempeñar serán las establecidas en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento y cualesquiera otras que deriven de los instrumentos de organización de personal aprobados por este Ayuntamiento, y que correspondan a la Escala en que se integra dicha plaza.

SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a las normas contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y supletoriamente por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Cobertura de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

TERCERA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria se exigirá el cumplimiento de los requisitos indicados en alguno de los siguientes apartados, referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancias:

a) Ser español/a o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en ningún caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Armilla y poseer una antigüedad de, al menos, dos años

de servicio activo en el mismo grupo al que se opta o en el anterior.

d) Estar en posesión del título de Diplomatura Universitaria, Ingeniería o Arquitectura Técnica o equivalente o acreditar el tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

e) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el normal desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

CUARTA. IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA. INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas y se dirigirán a la Ilma. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, debiendo presentarse en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A las instancias se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del título académico del que se esté en posesión el aspirante, de los enumerados en la letra d) de la base tercera.

- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que hayan de ser valorados en la fase de concurso.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 15 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

El Tribunal Calificador será designado por la Sra. Alcaldesa y estará constituido por un número de miembros totales no inferior a 5, compuesto por:

- Presidente.
- Secretario (actuará con voz y sin voto).
- Vocales.

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por los titulares.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las decisiones las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría Primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Podrá participar en la fase de la Entrevista Personal y formar parte del mismo en condición de asesor/a especializado/a y/o experto aquellas personas que por sus conocimientos prácticos y/o formación académica puedan ser requeridos para ello por el Tribunal para un mejor discernimiento y resultado final del proceso selectivo.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

La Presidencia podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas

contenidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

OCTAVA. PROCESO SELECTIVO

El calendario de celebración de las pruebas se hará público.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, así como en la página web del Ayuntamiento. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 24 cuando se trate de un nuevo ejercicio.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra seleccionada en el último sorteo publicado en el BOE, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Cobertura de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

El sistema selectivo será el de Concurso Oposición con Entrevista Personal.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la Fase de Oposición (20 puntos), Concurso (10 puntos), unida a la puntuación de la Entrevista Personal (5 puntos).

Siendo la puntuación máxima alcanzable de treinta y puntos (35 puntos). La valoración de los méritos alegados por los aspirantes, que deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se realizará atendiendo a los siguientes criterios y baremo:

FASE DE OPOSICIÓN (máximo 20 puntos)

Constará del siguiente ejercicio, eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes:

Consistirá en contestar a un cuestionario de 50 preguntas tipo test sobre el temario del Anexo I con tres respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será correcta. El tiempo de duración será de 60 minutos. Se calificará de 0 a 20 puntos.

Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 10 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

Los aspirantes serán convocados para este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

FASE DE CONCURSO (máximo 10 puntos)

La fase de Concurso será previa a la de Oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

En ella se calificarán los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

De conformidad con lo estipulado anteriormente la documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que estos se citan.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias salvo que se hayan relacionado en la solicitud y alegado la causa de imposibilidad de aportarlos dentro del referido plazo.

A) EXPERIENCIA (máximo 7 puntos)

Se valorará la experiencia profesional por los servicios prestados en puestos de trabajo del grupo inferior a que se opta en este proceso selectivo cuyas funciones guarden relación con las propias de la especialidad objeto de esta convocatoria, otorgándose las puntuaciones siguientes por cada mes completo de servicios que se acredite:

- En el Ayuntamiento de Armilla: 0,30 puntos.
- En el resto de Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

Igualmente se valorará la experiencia profesional por los servicios prestados en puestos de trabajo superiores y/o inferiores del grupo o categoría a que se opta en este proceso selectivo cuyas funciones guarden relación con las propias de la especialidad objeto de esta convocatoria, otorgándose las puntuaciones siguientes por cada mes completo de servicios que se acredite:

- En el Ayuntamiento de Armilla: 0,15 puntos.
- En el resto de Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

La acreditación de la experiencia se hará mediante certificado de los servicios prestados emitido por Organismo/Entidad correspondiente, indicando: puesto desempeñado, la naturaleza jurídica de la relación (funcionarial, laboral...), duración exacta de la prestación del servicio y el tipo de funciones y tareas desempeñadas, salvo que estas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto que se trate, avalado, en su caso, con copia de contrato/nombramiento y vida laboral.

B) FORMACIÓN (máximo 2 puntos)

Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, seminarios o jornadas impartidos por instituciones públicas u organismos vinculados directamente a ellas en materias relacionadas con el objeto de la convocatoria.

- Cursos de hasta 20 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Cursos de 21 a 50 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Cursos de 51 a 100 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Cursos de 101 horas en adelante: 1,00 puntos.

Cuando no se acredite duración se asignar: 0,10 puntos.

Para su acreditación se deberá aportar certificado original del centro oficial o fotocopia compulsada de los títulos o diplomas.

C) TITULACIÓN (máximo 1 punto)

Por estar en posesión de un título académico superior al exigido en la convocatoria: 1 punto.

Para su acreditación se deberá aportar certificado original del centro oficial o fotocopia compulsada de los títulos o diplomas.

FASE: ENTREVISTA PERSONAL (máximo 5 puntos)

Para determinar con mayor precisión la aptitud e idoneidad de los aspirantes en relación al puesto de trabajo convocado, el Tribunal realizará una entrevista personal a cada uno de los solicitantes, con una duración máxima de 15 minutos, pudiéndose alcanzar hasta 5 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquellos que el día de la prueba no se presenten a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el tribunal.

NOVENA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE APROBADOS. PROPUESTA DEL TRIBUNAL Y NOMBRAMIENTO

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases. Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el tribunal dictará propuesta de nombramiento.

Los empates se resolverán atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición; si persistiera el empate se acudiría en segundo término a la calificación más alta por méritos de formación.

La relación final de aprobados se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

Dicha relación será elevada por el tribunal calificador a la Alcaldía, con propuesta de nombramiento de quienes hayan superado el proceso selectivo.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

Simultáneamente a su publicación el tribunal calificador elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia proponiendo el nombramiento de los aspirantes aprobados.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados, el aspirante que figure en la misma deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI, debidamente compulsada.
- b) Fotocopia de la titulación exigida en la Base Tercera, debidamente compulsada.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Informe médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones,
- e) Juramento o promesa de fiel cumplimiento de las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a la Constitución.

No obstante, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera para ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del tribunal con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía procederá al nombramiento, como funcionario/a de carrera, abriéndose un plazo de un mes para proceder a la correspondiente toma de posesión.

DÉCIMA. INCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

UNDÉCIMA. VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento de Armilla, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria, por resolución que será publicada en los mismos medios oficiales que la convocatoria.

ANEXO I. TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Antecedentes y significado jurídico. Características y estructura. Principios Generales.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. Organización territorial del Estado. Regulación constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. La Administración Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

Tema 5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

Tema 6. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los derechos del ciudadano ante la Administración pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

Tema 7. EL Acto Administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos.

Tema 8. El Procedimiento Administrativo. Concepto. Fases del procedimiento administrativo. Especialidades del procedimiento administrativo local.

Tema 9. El Procedimiento Administrativo. El Registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 10. La Responsabilidad de la Administración. Evolución histórica. Régimen actual.

Tema 11. Régimen local español. Principios constitucionales. Regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

Tema 12. El Municipio en el Régimen Local. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales.

Tema 13. El Servicio público en la esfera local. Concepto. Formas de gestión directa. Formas de gestión indirecta.

Tema 14. Los órganos colegiados locales. Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. El personal al servicio de las Entidades Locales. Concepto y clases de empleados públicos locales y personal directivo. Acceso al empleo público local. Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera locales y del personal laboral al servicio de las entidades locales.

Tema 16. Personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos, deberes y responsabilidades de los empleados públicos locales. Régimen disciplinario.

Tema 17. Los Contratos administrativos. Concepto y clases. Objeto, precio y cuantía del contrato.

Tema 18. El presupuesto de las entidades locales. Elaboración y aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

Tema 19. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases, procedimientos de elaboración y aprobación.

Tema 20. El sistema tributario español. La Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Tema 21. Los ingresos de derecho público. Los tributos y sus clases. La relación jurídica-tributaria.

Tema 22. Los recursos de las Haciendas Locales. Marco constitucional.

Tema 23. Los tributos locales. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria. Contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen

de impugnación de los actos imposición y ordenación de tributos.

Tema 24. La gestión, inspección y recaudación de las entidades locales en materia tributaria. Contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos, imposición y ordenación de tributos.

Tema 25. Tasas y precios públicos. Principales diferencias.

Tema 26. La participación de municipios y provincias en tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución.

Tema 27. El recurso contencioso administrativo. La jurisdicción contencioso administrativa.

Tema 28. Conceptos generales sobre género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación directa e indirecta. Discriminación en la publicidad u lenguaje sexista. Igualdad de derechos, de trato y oportunidades. Transversalidad de género. Enfoque integrado de género en las políticas públicas. Normativa sobre igualdad de género estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 29. Conocimientos de Ofimática.

Tema 30. Concepto de Biblioteca. Evolución histórica y Tipología.

Tema 30. Normativa y organización bibliotecaria española. El Consejo de Cooperación Bibliotecaria.

Tema 32. Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.

Tema 33. Patrimonio bibliográfico y depósito legal en Andalucía.

Tema 34. Propiedad intelectual. Reproducción y préstamo de obras en bibliotecas y centros de documentación. Reutilización de la información y acceso abierto.

Tema 35. Bibliotecas nacionales. Biblioteca Nacional de España. Biblioteca de Andalucía.

Tema 36. Bibliotecas públicas: concepto, funciones y servicios. Bibliotecas públicas en España y Andalucía.

Tema 37. Bibliotecas especializadas, centros de documentación y bibliotecas universitarias. Situación en España y Andalucía.

Tema 38. Bibliotecas escolares. Bibliotecas escolares en España y Andalucía.

Tema 39. Desarrollo de colecciones: selección, adquisición, evaluación y expurgo. Preservación, conservación y restauración de los materiales en bibliotecas.

Tema 40. Evaluación y estadísticas en bibliotecas. Normas y usos.

Tema 41. Recursos electrónicos en bibliotecas. Archivo de la Web y depósito legal de publicaciones en línea.

Tema 42. Servicios bibliotecarios presenciales y virtuales. Alfabetización informacional.

Tema 43. Actividades de extensión y difusión bibliotecaria. Formación de usuarios. Fomento de la lectura.

Tema 44. Normalización de la identificación bibliográfica. Números internacionales normalizados e identificación permanente en Internet.

Tema 45. Catalogación: principios y reglas. FRBR, ISBD, Reglas de Catalogación españolas, RDA.

Tema 46. Los Formatos MARC. Origen, situación actual y tendencias de futuro.

Tema 47. Control de autoridades. Principales catálogos de autoridades en línea.

Tema 48. Sistemas integrados de gestión bibliotecaria. Evolución y tendencias.

Tema 49. Catálogos de acceso público en línea. Funcionalidades actuales. Herramientas de descubrimiento.

Tema 50. Los catálogos colectivos: concepto, fines y problemas de elaboración. Los catálogos colectivos en España y en Andalucía.

Tema 51. Digitalización y preservación digital. Procedimientos y estándares. Modelos de metadatos.

Tema 52. Protocolos y lenguajes de búsqueda e intercambio de la información: Z39.50, SRU/SRW, OpenUri, OAI-PMH.

Tema 53. Biblioteca Virtual de Andalucía. Hispana. Europea.

Tema 54. La Bibliografía. Evolución histórica.

Tema 55. Obras de referencia y consulta. Características y clasificación.

Tema 56. El libro infantil: obras de referencia y bibliográficas.

Tema 57. Literatura gris: concepto y tratamiento bibliotecario.

Tema 58. Evolución histórica del libro, la lectura y las bibliotecas desde la Antigüedad hasta la aparición de la imprenta.

Tema 59. Cambios fundamentales en el libro, la lectura y las bibliotecas desde el siglo XVI hasta la actualidad. Libros electrónicos y su uso en bibliotecas.

Tema 60. Bibliometría. Leyes y aplicaciones.

Tema 61. Los sitios web de las bibliotecas: diseño, usabilidad y accesibilidad. Recomendaciones internacionales.

Tema 62. Reglamento de la Biblioteca pública Municipal Miguel Hernández de Armilla (Granada).

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO DE LA BIBLIOTECA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA

Solicitud de admisión:

1. Plaza a la que aspira: Técnico/a de Grado Medio de la Biblioteca.

2. Oferta de Empleo Público: 2020. Promoción Interna.

3. Datos personales:

Nombre: Apellidos:

D.N.I.: Domicilio:

Población: Código Postal:

Provincia:

Teléfonos de contacto:

4. Titulación: Título de Diplomatura Universitaria, Ingeniería o Arquitectura Técnica o equivalente o acreditar el tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

5. Documentación que se adjunta:

a.- Copia auténtica o compulsada del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.

b.- Copia autenticada o compulsada del D.N.I.

c.- Currículum:

c.1.- Méritos profesionales:

c.2.- Cursos y jornadas:

c.3.- Otros méritos:

El/la abajo firmante solicita ser admitido a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en las Bases, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Declarando que acepta y está conforme con las Bases que rigen la presente convocatoria.

En a de de 2020

El/la solicitante

Fdo.:

CODIGO: 4.3.12

DENOMINACIÓN: **TÉCNICO GRADO MEDIO GESTIÓN RECAUDATORIA**

GRUPO: A2

NIVEL: 24

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

DOTACIÓN: 1

ANEXO IX

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR POR PROMOCIÓN INTERNA UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO DE GESTIÓN RECAUDATORIA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN. CÓDIGO 4.3.12 DE LA R.P.T.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición con entrevista personal por promoción interna, de una plaza de Técnico/a de Grado Medio de Gestión Recaudatoria, Escala de Administración Especial, Código 4.3.12, vacante en la plantilla, e incluida en la oferta de empleo público de 2020.

La plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, clasificada en el Subgrupo A-2 y dotada con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales.

Las funciones a desempeñar serán las establecidas en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento y cualesquiera otras que deriven de los instrumentos de organización de personal aprobados por este Ayuntamiento, y que correspondan a la Escala en que se integra dicha plaza.

SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a las normas contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real De-

creto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y supletoriamente por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Cobertura de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

TERCERA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria se exigirá el cumplimiento de los requisitos indicados en alguno de los siguientes apartados, referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancias:

a) Ser español/a o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en ningún caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Armilla y poseer una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el mismo grupo al que se opta o en el anterior.

d) Estar en posesión del título de Diplomatura Universitaria, Ingeniería o Arquitectura Técnica o equivalente o acreditar el tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

e) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el normal desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

CUARTA. IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TRE-BEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA. INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas y se dirigirán a la Ilma. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, debiendo presentarse en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A las instancias se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del título académico del que se esté en posesión el aspirante, de los enumerados en la letra d) de la base tercera.

- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que hayan de ser valorados en la fase de concurso.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 15 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

El Tribunal Calificador será designado por la Sra. Alcaldesa y estará constituido por un número de miembros totales no inferior a 5, compuesto por:

- Presidente.
- Secretario (actuará con voz y sin voto).
- Vocales.

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por los titulares.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría Primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizacio-

nes que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Podrá participar en la fase de la Entrevista Personal y formar parte del mismo en condición de asesor/a especializado/a y/o experto aquellas personas que por sus conocimientos prácticos y/o formación académica puedan ser requeridos para ello por el Tribunal para un mejor discernimiento y resultado final del proceso selectivo.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

La Presidencia podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

OCTAVA. PROCESO SELECTIVO

El calendario de celebración de las pruebas se hará público.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, así como en la página web del Ayuntamiento. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 24 cuando se trate de un nuevo ejercicio.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra seleccionada en el último sorteo publicado en el BOE, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Cobertura de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a

cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

El sistema selectivo será el de Concurso Oposición con Entrevista Personal.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la Fase de Oposición (20 puntos), Concurso (10 puntos), unida a la puntuación de la Entrevista Personal (5 puntos).

Siendo la puntuación máxima alcanzable de treinta y puntos (35 puntos). La valoración de los méritos alegados por los aspirantes, que deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se realizará atendiendo a los siguientes criterios y baremo:

FASE DE OPOSICIÓN (máximo 20 puntos)

Constará del siguiente ejercicio, eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes:

Consistirá en contestar a un cuestionario de 50 preguntas tipo test sobre el temario del Anexo I con tres respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será correcta. El tiempo de duración será de 60 minutos. Se calificará de 0 a 20 puntos.

Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 10 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

Los aspirantes serán convocados para este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

FASE DE CONCURSO (máximo 10 puntos)

La fase de Concurso será previa a la de Oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

En ella se calificarán los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

De conformidad con lo estipulado anteriormente la documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que estos se citan.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias salvo que se hayan relacionado en la solicitud y alegado la causa de imposibilidad de aportarlos dentro del referido plazo.

A) EXPERIENCIA (máximo 7 puntos)

Se valorará la experiencia profesional por los servicios prestados en puestos de trabajo del grupo a que se opta en este proceso selectivo cuyas funciones guarden relación con las propias de la especialidad objeto de esta convocatoria, otorgándose las puntuaciones siguientes por cada mes completo de servicios que se acredite:

- En el Ayuntamiento de Armilla: 0,30 puntos.

- En el resto de Administraciones públicas: 0,10 puntos.

Igualmente se valorará la experiencia profesional por los servicios prestados en puestos de trabajo superiores y/o inferiores del grupo o categoría a que se opta en este proceso selectivo cuyas funciones guarden relación con las propias de la especialidad objeto de esta

convocatoria, otorgándose las puntuaciones siguientes por cada mes completo de servicios que se acredite:

- En el Ayuntamiento de Armilla: 0,15 puntos.
- En el resto de Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

La acreditación de la experiencia se hará mediante certificado de los servicios prestados emitido por Organismo/Entidad correspondiente, indicando: puesto desempeñado, la naturaleza jurídica de la relación (funcionarial, laboral...), duración exacta de la prestación del servicio y el tipo de funciones y tareas desempeñadas, salvo que estas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto que se trate, avalado, en su caso, con copia de contrato/nombramiento y vida laboral.

B) FORMACIÓN (máximo 2 puntos)

Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, seminarios o jornadas impartidos por instituciones públicas u organismos vinculados directamente a ellas en materias relacionadas con el objeto de la convocatoria.

- Cursos de hasta 20 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Cursos de 21 a 50 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Cursos de 51 a 100 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Cursos de 101 horas en adelante: 1,00 puntos.

Cuando no se acredite duración se asignará: 0,10 puntos.

Para su acreditación se deberá aportar certificado original del centro oficial o fotocopia compulsada de los títulos o diplomas.

C) TITULACIÓN (máximo 1 punto)

Por estar en posesión de un título académico superior al exigido en la convocatoria: 1 punto.

Para su acreditación se deberá aportar certificado original del centro oficial o fotocopia compulsada de los títulos o diplomas.

FASE: ENTREVISTA PERSONAL (máximo 5 puntos)

Para determinar con mayor precisión la aptitud e idoneidad de los aspirantes en relación al puesto de trabajo convocado, el Tribunal realizará una entrevista personal a cada uno de los solicitantes, con una duración máxima de 15 minutos, pudiéndose alcanzar hasta 5 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquellos que el día de la prueba no se presenten a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el tribunal.

NOVENA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE APROBADOS/AS. PROPUESTA DEL TRIBUNAL Y NOMBRAMIENTO

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases. Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el tribunal dictará propuesta de nombramiento.

Los empates se resolverán atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición; si persistiera el empate se acudiría en segundo término a la calificación más alta por méritos de formación.

La relación final de aprobados se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

Dicha relación será elevada por el tribunal calificador a la Alcaldía, con propuesta de nombramiento de quienes hayan superado el proceso selectivo.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

Simultáneamente a su publicación el tribunal calificador elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia proponiendo el nombramiento de los aspirantes aprobados.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados, el aspirante que figure en la misma deberá presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI, debidamente compulsada.

b) Fotocopia de la titulación exigida en la Base Tercera, debidamente compulsada.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Informe médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones,

e) Juramento o promesa de fiel cumplimiento de las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a la Constitución.

No obstante, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera para ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del tribunal con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía procederá al nombramiento, como funcionario/a de carrera, abriéndose un plazo de un mes para proceder a la correspondiente toma de posesión.

DÉCIMA. INCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

UNDÉCIMA. VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento de Armilla, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a

partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria, por resolución que será publicada en los mismos medios oficiales que la convocatoria.

ANEXO I. TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Antecedentes y significado jurídico. Características y estructura. Principios Generales

Tema 2. La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. Organización territorial del Estado. Regulación constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. La Administración Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

Tema 5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

Tema 6. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

Tema 7. El Acto Administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos.

Tema 8. El Procedimiento Administrativo. Concepto. Fases del procedimiento administrativo. Especialidades del procedimiento administrativo local.

Tema 9. El Procedimiento Administrativo. El Registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 10. La Responsabilidad de la Administración. Evolución histórica. Régimen actual.

Tema 11. Régimen local español. Principios constitucionales. Regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

Tema 12. El Municipio en el Régimen Local. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales.

Tema 13. El Servicio público en la esfera local. Concepto. Formas de gestión directa. Formas de gestión indirecta.

Tema 14. Los órganos colegiados locales. Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. El personal al servicio de las Entidades Locales. Concepto y clases de empleados públicos locales y personal directivo. Acceso al empleo público local. Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera locales y del personal laboral al servicio de las entidades locales.

Tema 16. Personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos, deberes y responsabilidades de los empleados públicos locales. Régimen disciplinario.

Tema 17. Los Contratos administrativos. Concepto y clases. Objeto, precio y cuantía del contrato.

Tema 18. El presupuesto de las entidades locales. Elaboración y aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

Tema 19. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 20. El sistema tributario español. La ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Tema 21. Los ingresos de derecho público. Los tributos y sus clases. La relación jurídica-tributaria

Tema 22. Los recursos de las Haciendas Locales. Marco constitucional

Tema 23. Los tributos locales. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria. Contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos

Tema 24. La gestión, inspección y recaudación de los recursos locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 25. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto Pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible y liquidable. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión Tributaria y Catastral

Tema 26. El impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto Pasivo. Exenciones y bonificaciones. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión Tributaria y Censal.

Tema 27. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto Pasivo. Exenciones y bonificaciones. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión Tributaria. Colaboración con la Dirección General de Tráfico.

Tema 28. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Gestión

Tema 29. El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión

Tema 30. Tasas y precios públicos. Principales diferencias.

Tema 31. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana. Las cuotas de urbanización.

Tema 32. La participación de municipios y provincias en tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Régimen especiales.

Tema 33. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

Tema 34. Las liquidaciones tributarias, sus elementos esenciales. Las autoliquidaciones. Plazos. Posible impugnación.

Tema 35. El periodo impositivo. El devengo y las clases de devengo.

Tema 36. La capacidad de obrar en el orden tributario. Representación legal. Representación voluntaria. El domicilio fiscal. La notificación tributaria. Lugar y práctica de las notificaciones. La notificación por comparecencia. La entrada en domicilio.

Tema 37. Información y asistencia a los obligados tributarios. Derechos de los obligados. Colaboración en la aplicación de tributos. La colaboración entre Administraciones tributarias. El uso de las nuevas tecnologías en el ámbito tributario.

Tema 38. Principios generales de la recaudación. Procedimiento recaudatorio. Facultades de la recaudación tributaria. Recaudación en periodo voluntario. Plazos de pago. Los tributos de cobro periódico por recibo.

Tema 39. Extinción de la deuda tributaria: El pago, sus formas, momentos y plazos. Imputación de pagos

Tema 40. Extinción de la deuda tributaria: La prescripción. Plazos y su interrupción. Efectos.

Tema 41. Extinción de la deuda tributaria: La compensación de créditos. La compensación entre Entidades Públicas.

Tema 42. Los sucesores. Los sucesores en la actividad. Los sucesores de las personas físicas y jurídicas. Alcance de su responsabilidad.

Tema 43. Los responsables tributarios. El responsable solidario. El responsable subsidiario. La declaración de la responsabilidad.

Tema 44. Las garantías de la deuda tributaria. El derecho de prelación. La hipoteca legal tacita. La afección. Las medidas cautelares para el cobro de la deuda.

Tema 45. La domiciliación del pago. Formas y plazos de domiciliación. Medidas de fomento de la domiciliación.

Tema 46. La recaudación en periodo ejecutivo. Principios y órganos competentes. Normativa reguladora.

Tema 47. Aplazamientos y fraccionamientos. Plazos, procedimiento y garantías de la deuda.

Tema 48. Procedimiento en vía de apremio. Iniciación, el título ejecutivo. Los recargos, intereses de demora y costas del procedimiento. Ejecución de garantías.

Tema 49. Procedimiento en vía de apremio. Concurrencia de procedimientos de ejecución administrativos y judiciales. Preferencia y graduación. Especial referencia al Concurso de Acreedores.

Tema 50. Procedimiento en vía de apremio. La Diligencia de embargo. Práctica de los embargos y ejecución fuera del ámbito territorial. La concurrencia de embargos y el incumplimiento de la orden de embargo.

Tema 51. El embargo de dinero efectivo, en cuentas corrientes, de créditos realizables en el acto, a corto o a largo plazo.

Tema 52. El embargo de sueldos, salarios y pensiones. Limitaciones. Colaboración con la Tesorería y el Instituto General de la Seguridad Social

Tema 53. El embargo de bienes inscribibles en Registros Públicos. Bienes inmuebles, muebles y semovientes. La anotación preventiva.

Tema 54. El embargo de establecimientos mercantiles e industriales. El embargo de la recaudación diaria.

Tema 55. Depósito, y enajenación de los bienes embargados. Valoración y fijación del tipo. Títulos de propiedad. Formas y acuerdo de enajenación.

Tema 56. La subasta. Desarrollo de la subasta. Enajenación por concurso, mediante adjudicación directa. Adjudicación de los bienes y derechos. Inscripción y cancelación de cargas.

Tema 57. Finalización del expediente de apremio. Liquidación de costas. El deudor fallido y el crédito incobrable. Declaración de fallido. Efectos de la baja provisional por insolvencia, rehabilitación de fallidos y de créditos incobrables.

Tema 58. Reclamaciones y recursos contra actos de gestión tributaria y recaudatoria. Tramitación, competencia y plazos.

Tema 59. Procedimientos especiales de revisión. El recurso extraordinario de revisión. La rectificación de errores. La devolución de ingresos indebidos.

Tema 60. El recurso contencioso administrativo. La jurisdicción contencioso administrativa.

Tema 61. Conceptos generales sobre género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación directa e indirecta. Discriminación en la publicidad u lenguaje sexista. Igualdad de derechos, de trato y oportunidades. Transversalidad de género. Enfoque integrado de género en las políticas públicas. Normativa sobre igualdad de género estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 62. Conocimientos de Ofimática.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN RECAUDATORIA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA

Solicitud de admisión:

1. Plaza a la que aspira: Técnico/a Medio de Gestión Recaudatoria.

2. Oferta de Empleo Público: 2020. Promoción Interna.

3. Datos personales:

Nombre: Apellidos:

D.N.I.: Domicilio:

Población: Código Postal:

Provincia:

Teléfonos de contacto:

4. Titulación: Título de Diplomatura Universitaria, Ingeniería o Arquitectura Técnica o equivalente o acreditar el tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

5. Documentación que se adjunta:

- a.- Copia auténtica o compulsada del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.
- b.- Copia autenticada o compulsada del D.N.I.
- c.- Currículum:
 - c.1.- Méritos profesionales:
 - c.2.- Cursos y jornadas:
 - c.3.- Otros méritos:

El/la abajo firmante solicita ser admitido a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en las Bases, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Declarando que acepta y está conforme con las Bases que rigen la presente convocatoria.

En a de de 2020

El/la solicitante

Fdo.:

CODIGO: 5.3.1

DENOMINACIÓN: **COORDINADOR DEL SERVICIO DE JUVENTUD Y FIESTAS**

GRUPO: C1

NIVEL: 19

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESEPECIAL

SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

DOTACIÓN: 1

ANEXO III

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR POR PROMOCIÓN INTERNA UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A PARA LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE JUVENTUD Y FIESTAS, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN. CÓDIGO 5.3.1 DE LA R.P.T.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición con entrevista personal por promoción interna, de una plaza de Administrativo/a para la Coordinación del Servicio de Juventud y Fiestas, Escala de Administración Especial, Código 5.3.1, vacante en la plantilla, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020.

La plaza ofertada está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Administrativa (clasificada en el Subgrupo C-1) y dotada con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales.

Las funciones a desempeñar serán las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento y cualesquiera otras que deriven de los instrumentos de organización de personal aprobados por este Ayuntamiento, y que correspondan a la Escala y Subescala en que se integran dichas plazas.

SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a las normas

contenidas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y supletoriamente por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Cobertura de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

TERCERA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/LAS ASPIRANTES

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria se exigirá el cumplimiento de los requisitos indicados en los siguientes apartados, referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancias:

a) Ser español/a o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en ningún caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Armilla y poseer una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el mismo grupo al que se opta o en el anterior.

d) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, F.P. 2 o equivalente o acreditar el tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias o contar, al menos, con diez años de antigüedad en cuerpo o escala del subgrupo C-2 (antiguo grupo D).

e) No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el normal desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual,

exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

CUARTA. IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del T.R.E.B.E.P., en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los/las aspirantes discapacitados/as deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los/las interesados/as deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA. INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas y se dirigirán a la Ilma. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla. Los/las aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, debiendo presentarse en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A las instancias se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del título académico del que esté en posesión el/la aspirante, de los enumerados en la letra d) de la Base Tercera.

- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que hayan de ser valorados en la fase de concurso.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 L.P.A.C.A.P., que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indi-

cada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 15 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

El Tribunal Calificador será designado por la Sra. Alcaldesa y estará constituido por un número de miembros totales no inferior a 5, compuesto por:

- Presidente/a.
- Secretario/a (actuará con voz y sin voto).
- Vocales.

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por los titulares.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría Segunda de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Podrá participar en la fase de la Entrevista Personal y formar parte del mismo en condición de asesor/a especializado/a y/o experto/a aquellas personas que por sus conocimientos prácticos y/o formación académica puedan ser requeridos para ello por el Tribunal para un mejor discernimiento y resultado final del proceso selectivo.

Contra las resoluciones de los Tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

La Presidencia podrá requerir a los miembros del Tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

OCTAVA. PROCESO SELECTIVO

El calendario de celebración de las pruebas se hará público.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, así como en la página web del Ayuntamiento. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 24 cuando se trate de un nuevo ejercicio.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra seleccionada en el último sorteo publicado en el BOE, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Cober-

tura de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

El sistema selectivo será el de Concurso Oposición con Entrevista Personal.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la Fase de Oposición (20 puntos), Concurso (10 puntos), unida a la puntuación de la Entrevista Personal (5 puntos).

Siendo la puntuación máxima alcanzable de treinta y puntos (35 puntos). La valoración de los méritos alegados por los aspirantes, que deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se realizará atendiendo a los siguientes criterios y baremo:

FASE DE OPOSICIÓN (máximo 20 puntos)

Constará del siguiente ejercicio, eliminatorio y obligatorio para todos/as los/las aspirantes:

Consistirá en contestar a un cuestionario de 50 preguntas tipo test sobre el temario del Anexo I con tres respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será correcta. El tiempo de duración será de 60 minutos. Se calificará de 0 a 20 puntos.

Los/las aspirantes deberán alcanzar, al menos, 10 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los/las candidatos/as que no obtengan dicha puntuación mínima.

Los/las aspirantes serán convocados para este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

FASE DE CONCURSO (máximo 10 puntos)

La fase de Concurso será previa a la de Oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

En ella se calificarán los méritos alegados y debidamente acreditados por los/las aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

De conformidad con lo estipulado anteriormente la documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que estos se citan.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias salvo que se hayan relacionado en la solicitud y alegado la causa de imposibilidad de aportarlos dentro del referido plazo.

A) EXPERIENCIA (máximo 7 puntos)

Se valorará la experiencia profesional por los servicios prestados en puestos de trabajo del grupo o categoría a que se opta en este proceso selectivo cuyas funciones guarden relación con las propias de la especialidad objeto de esta convocatoria, otorgándose las puntuaciones siguientes por cada mes completo de servicios que se acredite:

- En el Ayuntamiento de Armilla: 0,30 puntos.

- En el resto de Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

Igualmente se valorará la experiencia profesional por los servicios prestados en puestos de trabajo superiores y/o inferiores del grupo o categoría a que se opta en este proceso selectivo cuyas funciones guarden relación con las propias de la especialidad objeto de esta convocatoria, otorgándose las puntuaciones siguientes por cada mes completo de servicios que se acredite:

- En el Ayuntamiento de Armilla: 0,15 puntos.
- En el resto de Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

La acreditación de la experiencia se hará mediante certificado de los servicios prestados emitido por Organismo/Entidad correspondiente, indicando: puesto desempeñado, la naturaleza jurídica de la relación (funcionarial, laboral...), duración exacta de la prestación del servicio y el tipo de funciones y tareas desempeñadas, salvo que estas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto que se trate, avalado, en su caso, con copia de contrato/nombramiento y vida laboral.

B) FORMACIÓN (máximo 2 puntos)

Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, seminarios o jornadas impartidos por instituciones públicas u organismos vinculados directamente a ellas en materias relacionadas con el objeto de la convocatoria.

- Cursos de hasta 20 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Cursos de 21 a 50 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Cursos de 51 a 100 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Cursos de 101 horas en adelante: 1,00 puntos.

Cuando no se acredite duración se asignará: 0,10 puntos.

Para su acreditación se deberá aportar certificado original del centro oficial o fotocopia compulsada de los títulos o diplomas.

C) TITULACIÓN (máximo 1 punto)

Por estar en posesión de un título académico superior al exigido en la convocatoria: 1 punto.

Para su acreditación se deberá aportar certificado original del centro oficial o fotocopia compulsada de los títulos o diplomas.

FASE: ENTREVISTA PERSONAL (máximo 5 puntos)

Para determinar con mayor precisión la aptitud e idoneidad de los aspirantes en relación al puesto de trabajo convocado, el Tribunal realizará una entrevista personal a cada uno/a de los/las solicitantes, con una duración máxima de 15 minutos, pudiéndose alcanzar hasta 5 puntos.

Los/las aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquellos/as que el día de la prueba no se presenten a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

NOVENA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE APROBADOS/AS. PROPUESTA DEL TRIBUNAL Y NOMBRAMIENTO

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases. Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará propuesta de nombramiento.

Los empates se resolverán atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición; si persistiera el

empate se acudiría en segundo término a la calificación más alta por méritos de formación.

La relación final de aprobados/as se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

Dicha relación será elevada por el Tribunal calificador a la Alcaldía, con propuesta de nombramiento de quienes hayan superado el proceso selectivo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

Simultáneamente a su publicación el Tribunal calificador elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia proponiendo el nombramiento de los/las aspirantes aprobados/as.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados, el/la aspirante que figure en la misma deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI, debidamente compulsada.
- b) Fotocopia de la titulación exigida en la Base Tercera, debidamente compulsada.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Informe médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.
- e) Juramento o promesa de fiel cumplimiento de las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a la Constitución.

No obstante, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera para ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del Tribunal con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía procederá al nombramiento, como funcionario/a de carrera, abriéndose un plazo de un mes para proceder a la correspondiente toma de posesión.

DÉCIMA. INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

UNDÉCIMA. VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento de Armilla, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos adminis-

trativos se deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los/las interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos/as, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria, por resolución que será publicada en los mismos medios oficiales que la convocatoria.

ANEXO I: TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Características. Estructura. Contenido. Principios Generales. La Reforma de la Constitución.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

3. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. La sucesión. La tutela. La Regencia. El refrendo.

4. El Poder Legislativo: composición, atribuciones y funcionamiento de las Cortes Generales. Elaboración de las leyes.

5. El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española.

7. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

8. Las Instituciones Europeas: la Comisión, el Parlamento, el Consejo y el Tribunal de Justicia. Otras Instituciones Europeas. La Unión Europea.

9. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Orígenes históricos, características generales, naturaleza, estructura y contenido. Disposiciones generales la reforma del Estatuto.

10. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento de Andalucía: composición, atribuciones y funcionamiento.

11. El Presidente de la Junta de Andalucía.

12. El Consejo de Gobierno. Relaciones entre el Parlamento y el Consejo de Gobierno.

13. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Ley de Autonomía Local de Andalucía.

14. La Administración Pública en el ordenamiento español. Organismos públicos. La Administración consultiva.

15. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Otros principios de la actuación administrativa.

16. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley y el Reglamento.

17. El administrado: concepto y clases. Capacidad y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

18. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas.

19. El régimen jurídico de las Administraciones públicas: principios informadores. La competencia de los órganos de las Administraciones públicas. La abstención y recusación.

20. Los actos administrativos: concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y publicación. La nulidad y anulabilidad. Las disposiciones de carácter general.

21. El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

22. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. Las reclamaciones previas a las vías civil y laboral. El recurso contencioso-administrativo.

23. La potestad sancionadora. Principios informadores. El procedimiento sancionador.

24. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especial referencia a los procedimientos en materia de responsabilidad.

25. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo. Derechos y Obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores.

26. El Régimen Local Español: principios constitucionales. Regulación jurídica. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

27. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

28. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización municipal: órganos del Ayuntamiento. Las competencias municipales.

29. Otras entidades locales: las comarcas, las áreas metropolitanas y las mancomunidades de municipios. Las entidades locales menores. Regímenes municipales especiales.

30. El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa: la provisión de puestos de trabajo y la promoción interna. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas. El personal laboral.

31. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Sistema retributivo. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. La Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local.

32. Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

33. Relaciones entre los entes locales y las restantes entidades territoriales. Autonomía municipal y tutela.

34. Los bienes de las entidades locales. Su clasificación: bienes de dominio público, bienes patrimoniales y bienes comunales

35. Las formas de acción administrativa con especial incidencia en la esfera local: fomento, policía y servicio público.

36. Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

37. Los derechos de los interesados en la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Atención al ciudadano. La transparencia en la actividad administrativa y normativa de aplicación.

38. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

39. La protección de datos de carácter personal. Normativa reguladora. Principios informadores y derechos de las personas en materia de protección de datos.

40. El Ayuntamiento de Armilla. Ubicación y organización. Normativa local. Aspectos económicos Municipales.

41. El régimen del gasto público local: Orden de prelación de los gastos. Expedientes de modificación de créditos.

42. Las tasas. Los precios públicos. Las contribuciones especiales.

43. La contabilidad de las entidades locales y sus entes dependientes: las instrucciones de contabilidad para la Administración Local. La cuenta general.

44. Los recursos de las haciendas locales: de los municipios, de las provincias y otras entidades locales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

45. El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

46. El presupuesto general de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto. La ejecución y liquidación del presupuesto.

47. Los Tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

48. La intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

49. Los contratos administrativos en la Administración Local. Clasificación de los contratos. Sus elementos. La selección del contratista. Adjudicación, formalización y ejecución del contrato. La revisión de los precios. La extinción del contrato. Normativa vigente.

50. Conceptos generales sobre género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación directa e indirecta. Discriminación en la publicidad u lenguaje sexista. Igualdad de derechos, de trato y oportunidades. Transversalidad de género. Enfoque integrado de género en las políticas públicas. Normativa sobre igualdad de género estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

51. Conocimientos de Ofimática.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A PARA LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE JUVENTUD Y FIESTAS, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA

Solicitud de admisión:

1. Plaza a la que aspira: Administrativo/a para la Coordinación del Servicio de Juventud y Fiestas.

2. Oferta de Empleo Público: 2020. Promoción Interna.

3. Datos personales:

Nombre: Apellidos:

D.N.I.: Domicilio:

Población: Código Postal:

Provincia:

Teléfonos de contacto:

4. Titulación: Título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes.

5. Documentación que se adjunta:

a.- Copia auténtica o compulsada del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.

b.- Copia autenticada o compulsada del D.N.I.

c.- Currículum:

c.1.- Méritos profesionales:

c.2.- Cursos y jornadas:

c.3.- Otros méritos:

El/la abajo firmante solicita ser admitido a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en las Bases, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Declarando que acepta y está conforme con las Bases que rigen la presente convocatoria.

En a de de 2020

El/la solicitante

Fdo.:

CÓDIGO: 4.1.3

DENOMINACIÓN: **ADMINISTRATIVO**

GRUPO: C1

NIVEL: 20

ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUBESCALA: ADMINISTRATIVA

DOTACIÓN: 1

ANEXO I

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR POR PROMOCIÓN INTERNA UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN. CÓDIGO 4.1.3 DE LA R.P.T.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición con entrevista personal por promoción interna, de una plaza de Administrativo/a, Escala de Administración General, Código 4.1.3, vacante en la plantilla, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2020.

La plaza está encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa (clasificadas en el Subgrupo C-1) y dotada con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales.

Las funciones a desempeñar serán las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento y cualesquiera otras que deriven de los instrumentos de organización de personal aprobados por este Ayuntamiento, y que correspondan a la Escala y Subescala en que se integran dichas plazas.

SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a las normas contenidas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y supletoriamente por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Cobertura de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

TERCERA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/LAS ASPIRANTES

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria se exigirá el cumplimiento de los requisitos indicados en los siguientes apartados, referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancias:

a) Ser español/a o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en ningún caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Armilla y poseer una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el mismo grupo al que se opta o en el anterior.

d) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, F.P. 2 o equivalente o acreditar el tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias o contar, al menos, con diez años de antigüedad en cuerpo o escala del subgrupo C-2 (antiguo grupo D).

e) No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el normal desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

CUARTA. IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del T.R.E.B.E.P., en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los/las aspirantes discapacitados/as deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los/las interesados/as deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA. INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas y se dirigirán a la Ilma. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla. Los/las aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidas al

día en que concluya el plazo de presentación de instancias, debiendo presentarse en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A las instancias se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del título académico del que esté en posesión el/la aspirante, de los enumerados en la letra d) de la Base Tercera.

- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que hayan de ser valorados en la fase de concurso.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los/as aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 L.P.A.C.A.P., que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 15 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 LPA-CAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspiran-

tes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

El Tribunal Calificador será designado por la Sra. Alcaldesa y estará constituido por un número de miembros totales no inferior a cinco, compuesto por:

- Presidente/a.
- Secretario/a (actuará con voz y sin voto).
- Vocales.

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por los titulares.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría Segunda de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Podrán participar en la fase de la Entrevista Personal y formar parte del mismo en condición de asesor/a especializado/a y/o experto/a aquellas personas que por sus conocimientos prácticos y/o formación académica puedan ser requeridos para ello por el Tribunal para un mejor discernimiento y resultado final del proceso selectivo.

Contra las resoluciones de los Tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

La Presidencia podrá requerir a los miembros del Tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

OCTAVA. PROCESO SELECTIVO

El calendario de celebración de las pruebas se hará público.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios, respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, así como en la página web del Ayuntamiento. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 24 cuando se trate de un nuevo ejercicio.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra seleccionada en el último sorteo publicado en el BOE, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Cobertura de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

El sistema selectivo será el de Concurso Oposición con Entrevista Personal.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la Fase de Oposición (20 puntos), Concurso (10 puntos), unida a la puntuación de la Entrevista Personal (5 puntos).

Siendo la puntuación máxima alcanzable de treinta y puntos (35 puntos). La valoración de los méritos alegados por los aspirantes, que deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se realizará atendiendo a los siguientes criterios y baremo:

FASE DE OPOSICIÓN (máximo 20 puntos)

Constará del siguiente ejercicio, eliminatorio y obligatorio para todos/as los/las aspirantes:

Consistirá en contestar a un cuestionario de 50 preguntas tipo test sobre el temario del Anexo I con tres respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será correcta. El tiempo de duración será de 60 minutos. Se calificará de 0 a 20 puntos.

Los/las aspirantes deberán alcanzar, al menos, 10 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos

de la convocatoria los/las candidatos/as que no obtengan dicha puntuación mínima.

Los/las aspirantes serán convocados para este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

FASE DE CONCURSO (máximo 10 puntos)

La fase de Concurso será previa a la de Oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

En ella se calificarán los méritos alegados y debidamente acreditados por los/las aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

De conformidad con lo estipulado anteriormente la documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que estos se citan.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias salvo que se hayan relacionado en la solicitud y alegado la causa de imposibilidad de aportarlos dentro del referido plazo.

A) EXPERIENCIA (máximo 7 puntos)

Se valorará la experiencia profesional por los servicios prestados en puestos de trabajo del grupo o categoría a que se opta en este proceso selectivo cuyas funciones guarden relación con las propias de la especialidad objeto de esta convocatoria, otorgándose las puntuaciones siguientes por cada mes completo de servicios que se acredite:

- En el Ayuntamiento de Armilla: 0,30 puntos.

- En el resto de Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

Igualmente se valorará la experiencia profesional por los servicios prestados en puestos de trabajo superiores y/o inferiores del grupo o categoría a que se opta en este proceso selectivo cuyas funciones guarden relación con las propias de la especialidad objeto de esta convocatoria, otorgándose las puntuaciones siguientes por cada mes completo de servicios que se acredite:

- En el Ayuntamiento de Armilla: 0,15 puntos.

- En el resto de Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

La acreditación de la experiencia se hará mediante certificado de los servicios prestados emitido por Organismo/Entidad correspondiente, indicando: puesto desempeñado, la naturaleza jurídica de la relación (funcionarial, laboral...), duración exacta de la prestación del servicio y el tipo de funciones y tareas desempeñadas, salvo que estas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto que se trate, avalado, en su caso, con copia de contrato/nombramiento y vida laboral.

B) FORMACIÓN (máximo 2 puntos)

Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, seminarios o jornadas impartidos por instituciones públicas u organismos vinculados directamente a ellas en materias relacionadas con el objeto de la convocatoria.

- Cursos de hasta 20 horas lectivas: 0,20 puntos.

- Cursos de 21 a 50 horas lectivas: 0,30 puntos.

- Cursos de 51 a 100 horas lectivas: 0,50 puntos.

- Cursos de 101 horas en adelante: 1,00 puntos.

Cuando no se acredite duración se asignará: 0,10 puntos.

Para su acreditación se deberá aportar certificado original del centro oficial o fotocopia compulsada de los títulos o diplomas.

C) TITULACIÓN (máximo 1 punto)

Por estar en posesión de un título académico superior al exigido en la convocatoria: 1 punto.

Para su acreditación se deberá aportar certificado original del centro oficial o fotocopia compulsada de los títulos o diplomas.

FASE: ENTREVISTA PERSONAL (máximo 5 puntos)

Para determinar con mayor precisión la aptitud e idoneidad de los aspirantes en relación al puesto de trabajo convocado, el Tribunal realizará una entrevista personal a cada uno/a de los/las solicitantes, con una duración máxima de 15 minutos, pudiéndose alcanzar hasta 5 puntos.

Los/las aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquellos/as que el día de la prueba no se presenten a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

NOVENA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE APROBADOS/AS. PROPUESTA DEL TRIBUNAL Y NOMBRAMIENTO

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases. Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará propuesta de nombramiento.

Los empates se resolverán atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición; si persistiera el empate se acudiría en segundo término a la calificación más alta por méritos de formación.

La relación final de aprobados/as se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

Dicha relación será elevada por el Tribunal calificador a la Alcaldía, con propuesta de nombramiento de quienes hayan superado el proceso selectivo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

Simultáneamente a su publicación el Tribunal calificador elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia proponiendo el nombramiento de los/las aspirantes aprobados/as.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados, el/la aspirante que figure en la misma deberá presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI, debidamente compulsada.
- Fotocopia de la titulación exigida en la Base Tercera, debidamente compulsada.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Informe médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) Juramento o promesa de fiel cumplimiento de las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a la Constitución.

No obstante, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera para ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del Tribunal con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía procederá al nombramiento, como funcionario/a de carrera, abriéndose un plazo de un mes para proceder a la correspondiente toma de posesión.

DÉCIMA. INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

UNDÉCIMA. VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento de Armilla, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos se deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los/las interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos/as, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria, por resolución que será publicada en los mismos medios oficiales que la convocatoria.

ANEXO I: TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Características. Estructura. Contenido. Principios Generales. La Reforma de la Constitución.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

3. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. La sucesión. La tutela. La Regencia. El referendo.

4. El Poder Legislativo: composición, atribuciones y funcionamiento de las Cortes Generales. Elaboración de las leyes.

5. El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española.

7. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

8. Las Instituciones Europeas: la Comisión, el Parlamento, el Consejo y el Tribunal de Justicia. Otras Instituciones Europeas. La Unión Europea.

9. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Orígenes históricos, características generales, naturaleza, estructura y contenido. Disposiciones generales la reforma del Estatuto.

10. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento de Andalucía: composición, atribuciones y funcionamiento.

11. El Presidente de la Junta de Andalucía.

12. El Consejo de Gobierno. Relaciones entre el Parlamento y el Consejo de Gobierno.

13. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Ley de Autonomía Local de Andalucía.

14. La Administración Pública en el ordenamiento español. Organismos públicos. La Administración consultiva.

15. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Otros principios de la actuación administrativa.

16. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley y el Reglamento.

17. El administrado: concepto y clases. Capacidad y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

18. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas.

19. El régimen jurídico de las Administraciones públicas: principios informadores. La competencia de los órganos de las Administraciones públicas. La abstención y recusación.

20. Los actos administrativos: concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y publicación. La nulidad y anulabilidad. Las disposiciones de carácter general.

21. El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

22. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. Las reclamaciones previas a las vías civil y laboral. El recurso contencioso-administrativo.

23. La potestad sancionadora. Principios informadores. El procedimiento sancionador.

24. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especial referencia a los procedimientos en materia de responsabilidad.

25. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo. Derechos y Obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores.

26. El Régimen Local Español: principios constitucionales. Regulación jurídica. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

27. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

28. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización municipal: órganos del Ayuntamiento. Las competencias municipales.

29. Otras entidades locales: las comarcas, las áreas metropolitanas y las mancomunidades de municipios. Las entidades locales menores. Regímenes municipales especiales.

30. El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa: la provisión de puestos de trabajo y la promoción interna. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas. El personal laboral.

31. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Sistema retributivo. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. La Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local.

32. Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

33. Relaciones entre los entes locales y las restantes entidades territoriales. Autonomía municipal y tutela.

34. Los bienes de las entidades locales. Su clasificación: bienes de dominio público, bienes patrimoniales y bienes comunales

35. Las formas de acción administrativa con especial incidencia en la esfera local: fomento, policía y servicio público.

36. Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

37. Los derechos de los interesados en la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Atención al ciudadano. La transparencia en la actividad administrativa y su normativa vigente.

38. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

39. La protección de datos de carácter personal. Normativa reguladora. Principios informadores y derechos de las personas en materia de protección de datos.

40. El Ayuntamiento de Armilla. Ubicación y organización. Normativa local. Aspectos económicos Municipales.

41. El régimen del gasto público local: Orden de prelación de los gastos. Expedientes de modificación de créditos.

42. Las tasas. Los precios públicos. Las contribuciones especiales.

43. La contabilidad de las entidades locales y sus entes dependientes: las instrucciones de contabilidad para la Administración Local. La cuenta general.

44. Los recursos de las haciendas locales: de los municipios, de las provincias y otras entidades locales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

45. El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

46. El presupuesto general de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto. La ejecución y liquidación del presupuesto.

47. Los Tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

48. La intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

49. Los contratos administrativos en la Administración Local. Clasificación de los contratos. Sus elementos. La selección del contratista. Adjudicación, formalización y ejecución del contrato. La revisión de los precios. La extinción del contrato. Normativa vigente.

50. Conceptos generales sobre género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación directa e indirecta. Discriminación en la publicidad u lenguaje sexista. Igualdad de derechos, de trato y oportunidades. Transversalidad de género. Enfoque integrado de género en las políticas públicas. Normativa sobre igualdad de género estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

51. Conocimientos de Ofimática.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA

Solicitud de admisión:

1. Plaza a la que aspira: Administrativo/a.

2. Oferta de Empleo Público: 2020. Promoción Interna.

3. Datos personales:

Nombre: Apellidos:

D.N.I.: Domicilio:

Población: Código Postal:

Provincia:

Teléfonos de contacto:

4. Titulación: Título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes.

5. Documentación que se adjunta:

a.- Copia auténtica o compulsada del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.

b.- Copia autenticada o compulsada del D.N.I.

c.- Currículum:

c.1.- Méritos profesionales:

c.2.- Cursos y jornadas:

c.3.- Otros méritos:

El/la abajo firmante solicita ser admitido a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en las Bases, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Declarando que acepta y está conforme con las Bases que rigen la presente convocatoria.

En a de de 2020

El/la solicitante

Fdo.:

CÓDIGO: 2.3.10, 5.4.11, 6.1.36

DENOMINACIÓN: **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

GRUPO: C2

NIVEL: 18

ESCALA: ADMINISTRACION GENERAL

SUBESCALA: AUXILIAR

DOTACIÓN: 3

ANEXO II

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR POR PROMOCIÓN INTERNA TRES PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN. CÓDIGOS 6.1.36, 2.3.10 Y 5.4.11 DE LA R.P.T.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición con entrevista personal por promoción interna, de tres plazas de Auxiliar Administrativo/a, Escala de Administración General, Códigos 6.1.36, 2.3.10 y 5.4.11, vacantes en la plantilla, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020.

Las plazas están encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar (clasificada en el Subgrupo C-2) y dotadas con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales.

Las funciones a desempeñar serán las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento y cualesquiera otras que deriven de los instrumentos de organización de personal aprobados por este Ayuntamiento, y que correspondan a la Escala y Subescala en que se integran dichas plazas.

SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a las normas contenidas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y supletoriamente por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Cobertura de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

TERCERA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/LAS ASPIRANTES

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria se exigirá el cumplimiento de los requisitos indicados en los siguientes apartados, referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancias:

a) Ser español/a o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en ningún caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Armilla y poseer una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el mismo grupo al que se opta o en el anterior.

d) Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Bachiller elemental o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias o contar, al menos, con diez años de antigüedad en cuerpo o escala del subgrupo E.

e) No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el normal desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción discipli-

na o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

CUARTA. IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del T.R.E.B.E.P., en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los/las aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los/las interesados/as deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA. INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas y se dirigirán a la Ilma. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla. Los/las aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, debiendo presentarse en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A las instancias se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del título académico del que esté en posesión el/la aspirante, de los enumerados en la letra d) de la Base Tercera.

- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que hayan de ser valorados en la fase de concurso.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a

los/las aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la L.P.A.C.A.P., que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 15 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/las interesados/as interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 LPA-CAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

El Tribunal Calificador será designado por la Sra. Alcaldesa y estará constituido por un número de miembros totales no inferior a 5, compuesto por:

- Presidente/a.
- Secretario/a (actuará con voz y sin voto).
- Vocales.

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por los titulares.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como

para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los/as vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría Tercera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Podrá participar en la fase de la Entrevista Personal y formar parte del mismo en condición de asesor/a especializado/a y/o experto aquellas personas que por sus conocimientos prácticos y/o formación académica puedan ser requeridos para ello por el Tribunal para un mejor discernimiento y resultado final del proceso selectivo.

Contra las resoluciones de los Tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

La Presidencia podrá requerir a los miembros del Tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

OCTAVA. PROCESO SELECTIVO

El calendario de celebración de las pruebas se hará público.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, así como en la página web del Ayuntamiento. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 24 cuando se trate de un nuevo ejercicio.

El orden de actuación de los/las aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience

por la letra seleccionada en el último sorteo publicado en el BOE, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Cobertura de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El Tribunal podrá requerir a los/las aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

El sistema selectivo será el de Concurso Oposición con Entrevista Personal.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la Fase de Oposición (20 puntos), Concurso (10 puntos), unida a la puntuación de la Entrevista Personal (5 puntos).

Siendo la puntuación máxima alcanzable de treinta y puntos (35 puntos). La valoración de los méritos alegados por los/las aspirantes, que deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se realizará atendiendo a los siguientes criterios y baremo:

FASE DE OPOSICIÓN (máximo 20 puntos)

Constará del siguiente ejercicio, eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes:

Consistirá en contestar a un cuestionario de 50 preguntas tipo test sobre el temario del Anexo I con tres respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será correcta. El tiempo de duración será de 60 minutos. Se calificará de 0 a 20 puntos.

Los/las aspirantes deberán alcanzar, al menos, 10 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los/las candidatos/as que no obtengan dicha puntuación mínima.

Los/las aspirantes serán convocados para este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

FASE DE CONCURSO (máximo 10 puntos)

La fase de Concurso será previa a la de Oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

En ella se calificarán los méritos alegados y debidamente acreditados por los/las aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

De conformidad con lo estipulado anteriormente la documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que estos se citan.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias salvo que se hayan relacionado en la solicitud y alegado la causa de imposibilidad de aportarlos dentro del referido plazo.

A) EXPERIENCIA (máximo 7 puntos)

Se valorará la experiencia profesional por los servicios prestados en puestos de trabajo del grupo o categoría a que se opta en este proceso selectivo cuyas funciones guarden relación con las propias de la especialidad objeto de esta convocatoria, otorgándose las pun-

tuciones siguientes por cada mes completo de servicios que se acredite:

- En el Ayuntamiento de Armilla: 0,30 puntos.
- En el resto de Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

Igualmente se valorará la experiencia profesional por los servicios prestados en puestos de trabajo superiores y/o inferiores del grupo o categoría a que se opta en este proceso selectivo cuyas funciones guarden relación con las propias de la especialidad objeto de esta convocatoria, otorgándose las puntuaciones siguientes por cada mes completo de servicios que se acredite:

- En el Ayuntamiento de Armilla: 0,15 puntos.
- En el resto de Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

La acreditación de la experiencia se hará mediante certificado de los servicios prestados emitido por Organismo/Entidad correspondiente, indicando: puesto desempeñado, la naturaleza jurídica de la relación (funcionarial, laboral...), duración exacta de la prestación del servicio y el tipo de funciones y tareas desempeñadas, salvo que estas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto que se trate, avalado, en su caso, con copia de contrato/nombramiento y vida laboral.

B) FORMACIÓN (máximo 2 puntos)

Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, seminarios o jornadas impartidos por instituciones públicas u organismos vinculados directamente a ellas en materias relacionadas con el objeto de la convocatoria.

- Cursos de hasta 20 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Cursos de 21 a 50 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Cursos de 51 a 100 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Cursos de 101 horas en adelante: 1,00 puntos.

Cuando no se acredite duración se asignará: 0,10 puntos.

Para su acreditación se deberá aportar certificado original del centro oficial o fotocopia compulsada de los títulos o diplomas.

C) TITULACIÓN (máximo 1 punto)

Por estar en posesión de un título académico superior al exigido en la convocatoria: 1 punto.

Para su acreditación se deberá aportar certificado original del centro oficial o fotocopia compulsada de los títulos o diplomas.

FASE: ENTREVISTA PERSONAL (máximo 5 puntos)

Para determinar con mayor precisión la aptitud e idoneidad de los/las aspirantes en relación al puesto de trabajo convocado, el Tribunal realizará una entrevista personal a cada uno/a de los/las solicitantes, con una duración máxima de 15 minutos, pudiéndose alcanzar hasta 5 puntos.

Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquellos/as que el día de la prueba no se presenten a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

NOVENA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE APROBADOS/AS. PROPUESTA DEL TRIBUNAL Y NOMBRAMIENTO

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases. Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará propuesta de nombramiento.

Los empates se resolverán atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición; si persistiera el empate se acudiría en segundo término a la calificación más alta por méritos de formación.

La relación final de aprobados/as se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

Dicha relación será elevada por el Tribunal calificador a la Alcaldía, con propuesta de nombramiento de quienes hayan superado el proceso selectivo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

Simultáneamente a su publicación el Tribunal calificador elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia proponiendo el nombramiento de los/las aspirantes aprobados/as.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados/as, el/la aspirante que figure en la misma deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI, debidamente compulsada.
- b) Fotocopia de la titulación exigida en la Base Tercera, debidamente compulsada.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Informe médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) Juramento o promesa de fiel cumplimiento de las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a la Constitución.

No obstante, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera para ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del Tribunal con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía procederá al nombramiento, como funcionario/a de carrera, abriéndose un plazo de un mes para proceder a la correspondiente toma de posesión.

DÉCIMA. INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

UNDÉCIMA. VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento de Armilla, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas

selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los/las interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos/as, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria, por resolución que será publicada en los mismos medios oficiales que la convocatoria.

ANEXO I: TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Características. Estructura. Contenido. Principios Generales. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.

2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

3. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

4. La Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía. La administración autónoma: organización y estructura básica. Ley 5/2010, del 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

5. El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de Actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

6. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El silencio administrativo. Actos nulos y anulables. Los recursos administrativos.

7. La Administración Local: regulación constitucional. Tipología de los entes locales. La Ley reguladora de las Bases del Régimen Local. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

8. Organización de las Entidades Locales y competencias. Reglamento de Organización, Funcionamiento

y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación

9. El Municipio. El Término Municipal. La Población: el padrón municipal. La organización municipal. El Ayuntamiento: el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y Comisiones informativas. Competencias.

10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

11. El procedimiento administrativo común. Principios Generales. Computo de plazo. Fases del Procedimiento administrativo.

12. Los derechos de los interesados en la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Atención al ciudadano. La transparencia en la actividad administrativa y la normativa de aplicación.

13. El acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.

14. La protección de datos de carácter personal. Normativa reguladora. Principios informadores y derechos de las personas en materia de protección de datos.

15. Los contratos administrativos locales: concepto, regulación y régimen jurídico. Elementos y forma de selección de los contratistas.

16. El personal al servicio de las corporaciones locales. Clases y régimen jurídico. Relación de puestos de trabajo. La selección del personal y la provisión de puestos de trabajo.

17. Derechos y Deberes de los funcionarios. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario y de incompatibilidades.

18. El Ayuntamiento de Armilla. Ubicación y Organización. Normativa local. Aspectos Económicos Municipales

19. Las modificaciones de crédito.

20. Las tasas. Los precios públicos. Las contribuciones especiales.

21. La contabilidad de las entidades locales y sus entes dependientes: las instrucciones de contabilidad para la Administración Local. La cuenta general.

22. Los recursos de las haciendas locales: de los municipios, de las provincias y otras entidades locales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

23. El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

24. El presupuesto general de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto. La ejecución y liquidación del presupuesto.

25. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria:

contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

26. Los contratos administrativos en la Administración Local. Clasificación de los contratos. Sus elementos. La selección del contratista. Adjudicación, formalización y ejecución del contrato. La revisión de los precios. La extinción del contrato. Normativa vigente.

27. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Vigilancia de la Salud. Delegados de Prevención. Comité de Seguridad y Salud.

28. Conceptos generales sobre género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación directa e indirecta. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad de derechos, de trato y oportunidades. Transversalidad de género. Enfoque integrado de género en las políticas públicas. Normativa sobre igualdad de género estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía

29. Conocimientos básicos de ofimática

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE TRES PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA

Solicitud de admisión:

1. Plaza a la que aspira: Auxiliar Administrativo/a.

2. Oferta de Empleo Público: 2020. Promoción Interna.

3. Datos personales:

Nombre: Apellidos:

D.N.I.: Domicilio:

Población: Código Postal:

Provincia:

Teléfonos de contacto:

4. Titulación: Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Bachiller elemental o equivalente

5. Documentación que se adjunta:

a.- Copia auténtica o compulsada del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.

b.- Copia autenticada o compulsada del D.N.I.

c.- Currículum:

c.1.- Méritos profesionales:

c.2.- Cursos y jornadas:

c.3.- Otros méritos:

El/la abajo firmante solicita ser admitido a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en las Bases, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Declarando que acepta y está conforme con las Bases que rigen la presente convocatoria.

En a de de 2020

El/la solicitante

Fdo.:

CÓDIGO: 3.21, 3.22, 3.30, 3.31

DENOMINACIÓN: **OFICIAL MANTENIMIENTO Y MEDIO AMBIENTE**

GRUPO: C2

NIVEL: 18

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

DOTACIÓN: 4

ANEXO VII

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR POR PROMOCIÓN INTERNA CUATRO PLAZAS DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO Y MEDIO AMBIENTE, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN. CÓDIGOS 3.21, 3.22, 3.30 Y 3.31 DE LA R.P.T.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición con entrevista personal por promoción interna, de cuatro plazas de Oficial de Mantenimiento, Escala de Administración Especial, Códigos 3.21, 3.22, 3.30 y 3.31, vacantes en la plantilla, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2020.

Las plazas están encuadradas en la Escala de Administración Especial, (clasificadas en el Subgrupo C-2) y dotadas con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales.

Las funciones a desempeñar serán las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento y cualesquiera otras que deriven de los instrumentos de organización de personal aprobados por este Ayuntamiento, y que correspondan a la Escala y Subescala en que se integran dichas plazas.

SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a las normas contenidas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y supletoriamente por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Cobertura de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

TERCERA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria se exigirá el cumplimiento de los requisitos

indicados en los siguientes apartados, referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancias:

a) Ser español/a o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en ningún caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Armilla y poseer una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el mismo grupo al que se opta o en el anterior.

d) Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Bachiller elemental o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias o contar, al menos, con diez años de antigüedad en cuerpo o escala del subgrupo E.

e) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el normal desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

CUARTA. IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del T.R.E.B.E.P., en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los/las aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles,

de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los/las interesados/as deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA. INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas y se dirigirán a la Ilma. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla. Los/las aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, debiendo presentarse en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A las instancias se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del título académico del que se esté en posesión el/la aspirante, de los enumerados en la letra d) de la base tercera.

- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que hayan de ser valorados en la fase de concurso.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 15 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/las interesados/as interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Em-

pleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

El Tribunal Calificador será designado por la Sra. Alcaldesa y estará constituido por un número de miembros totales no inferior a 5, compuesto por:

- Presidente/a.
- Secretario/a (actuará con voz y sin voto).
- Vocales.

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por los titulares.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las Bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los/las vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría Tercera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Podrá participar en la fase de la Entrevista Personal y formar parte del mismo en condición de asesor/a especializado/a y/o experto aquellas personas que por sus conocimientos prácticos y/o formación académica puedan ser requeridos para ello por el Tribunal para un mejor discernimiento y resultado final del proceso selectivo.

Contra las resoluciones de los Tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trá-

mite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

La Presidencia podrá requerir a los miembros del Tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

OCTAVA. PROCESO SELECTIVO

El calendario de celebración de las pruebas se hará público.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios, respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, así como en la página web del Ayuntamiento. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 24 cuando se trate de un nuevo ejercicio.

El orden de actuación de los/las aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra seleccionada en el último sorteo publicado en el BOE, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Cobertura de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El Tribunal podrá requerir a los/las aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

El sistema selectivo será el de Concurso Oposición con Entrevista Personal.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la Fase de Oposición (20 puntos), Concurso (10 puntos), unida a la puntuación de la Entrevista Personal (5 puntos).

Siendo la puntuación máxima alcanzable de treinta y puntos (35 puntos). La valoración de los méritos alegados por los/las aspirantes, que deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se realizará atendiendo a los siguientes criterios y baremo:

FASE DE OPOSICIÓN (máximo 20 puntos)

Constará del siguiente ejercicio, eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes:

Consistirá en contestar a un cuestionario de 50 preguntas tipo test sobre el temario del Anexo I con tres respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será correcta. El tiempo de duración será de 60 minutos. Se calificará de 0 a 20 puntos.

Los/las aspirantes deberán alcanzar, al menos, 10 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los/las candidatos/as que no obtengan dicha puntuación mínima.

Los/las aspirantes serán convocados para este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

FASE DE CONCURSO (máximo 10 puntos)

La fase de Concurso será previa a la de Oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

En ella se calificarán los méritos alegados y debidamente acreditados por los/las aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

De conformidad con lo estipulado anteriormente la documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que estos se citan.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias salvo que se hayan relacionado en la solicitud y alegado la causa de imposibilidad de aportarlos dentro del referido plazo.

A) EXPERIENCIA (máximo 7 puntos)

Se valorará la experiencia profesional por los servicios prestados en puestos de trabajo del grupo o categoría a que se opta en este proceso selectivo cuyas funciones guarden relación con las propias de la especialidad objeto de esta convocatoria, otorgándose las puntuaciones siguientes por cada mes completo de servicios que se acredite:

- En el Ayuntamiento de Armilla: 0,30 puntos.
- En el resto de Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

La acreditación de la experiencia se hará mediante certificado de los servicios prestados emitido por Organismo/Entidad correspondiente, indicando: puesto desempeñado, la naturaleza jurídica de la relación (funcionarial, laboral...), duración exacta de la prestación del servicio y el tipo de funciones y tareas desempeñadas, salvo que estas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto que se trate, avalado, en su caso, con copia de contrato/nombramiento y vida laboral.

B) FORMACIÓN (máximo 2 puntos)

Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, seminarios o jornadas impartidos por instituciones públicas u organismos vinculados directamente a ellas en materias relacionadas con el objeto de la convocatoria.

- Cursos de hasta 20 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Cursos de 21 a 50 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Cursos de 51 a 100 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Cursos de 101 horas en adelante: 1,00 puntos.

Cuando no se acredite duración se asignará: 0,10 puntos.

Para su acreditación se deberá aportar certificado original del centro oficial o fotocopia compulsada de los títulos o diplomas.

C) TITULACIÓN (máximo 1 punto)

Por estar en posesión de un título académico superior al exigido en la convocatoria: 1 punto.

Para su acreditación se deberá aportar certificado original del centro oficial o fotocopia compulsada de los títulos o diplomas.

FASE: ENTREVISTA PERSONAL (máximo 5 puntos)

Para determinar con mayor precisión la aptitud e idoneidad de los/las aspirantes en relación al puesto de trabajo convocado, el Tribunal realizará una entrevista personal a cada uno/a de los/las solicitantes, con una duración máxima de 15 minutos, pudiéndose alcanzar hasta 5 puntos.

Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquellos/as que el día de la prueba no se presenten a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

NOVENA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE APROBADOS/AS. PROPUESTA DEL TRIBUNAL Y NOMBRAMIENTO

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases. Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará propuesta de nombramiento.

Los empates se resolverán atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición; si persistiera el empate se acudiría en segundo término a la calificación más alta por méritos de formación.

La relación final de aprobados/as se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

Dicha relación será elevada por el Tribunal calificador a la Alcaldía, con propuesta de nombramiento de quienes hayan superado el proceso selectivo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

Simultáneamente a su publicación el Tribunal calificador elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia proponiendo el nombramiento de los/las aspirantes aprobados/as.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados/as, el/la aspirante que figure en la misma deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI, debidamente compulsada.
- b) Fotocopia de la titulación exigida en la Base Tercera, debidamente compulsada.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Informe médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones,

e) Juramento o promesa de fiel cumplimiento de las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a la Constitución.

No obstante, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera para ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del Tribunal con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía procederá al nombramiento, como funcionario/a de carrera, abriéndose un plazo de un mes para proceder a la correspondiente toma de posesión.

DÉCIMA. INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

UNDÉCIMA. VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento de Armilla, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los/las interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos/as, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria, por resolución que será publicada en los mismos medios oficiales que la convocatoria.

ANEXO I: TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Características. Estructura. Contenido. Principios Generales. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. Los órganos

constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

3. La Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía. La administración autónoma: organización y estructura básica.

4.- El Municipio. El Término Municipal. La Población: el padrón municipal. La organización municipal. El Ayuntamiento: el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y Comisiones informativas. Competencias.

5. El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de Actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

6. La Administración Local: regulación constitucional. Tipología de los entes locales. La Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

7. El Ayuntamiento de Armilla. Ubicación y Organización. Normativa local. Aspectos Económicos Municipales. Las Ordenanzas municipales.

8.- El personal al servicio de las corporaciones locales. Clases y régimen jurídico. Relación de puestos de trabajo. La selección del personal y la provisión de puestos de trabajo. Derechos y Deberes de los funcionarios. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario y de incompatibilidades.

9.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Vigilancia de la Salud. Delegados de Prevención. Comité de Seguridad y Salud.

10. Conceptos generales sobre género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación directa e indirecta. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad de derechos, de trato y oportunidades. Transversalidad de género. Enfoque integrado de género en las políticas públicas. Normativa sobre igualdad de género estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

11.- Las funciones de los Oficiales de Mantenimiento. El mantenimiento de las dependencias municipales.

12.- Electricidad. Cuadros eléctricos. Receptores eléctricos. Circuitos eléctricos. Iluminación. Peligros de la electricidad. Prevención de accidentes.

13.- Instalaciones de fontanería en los colegios públicos y en centros culturales. Herramientas. Tipos de ensamblajes.

14.- Albañilería. Nociones básicas. Herramientas. Tipos de materiales.

15.- Carpintería. Nociones básicas. Herramientas. Tipos de ensamblajes.

16.- Sistemas de calefacción. Quemadores. Regulación automática de la instalación. Pequeñas reparaciones del sistema de calefacción mediante caldera y radiadores de agua.

17.- Protección de incendios. El fuego. Actuación en caso de incendio y evacuación de edificios. Señalización.

18.- Prevención de riesgos laborales en trabajos de Oficial de mantenimiento. Disposiciones mínimas de seguridad y salud. Condiciones generales de seguridad en el lugar de trabajo.

19.- Interpretación de croquis y escalas de medidas.

20.- Útiles y herramientas específicas de albañilería.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CUATRO PLAZAS DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO Y MEDIO AMBIENTE, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA

Solicitud de admisión:

1. Plaza a la que aspira: Oficial de Mantenimiento y Medio Ambiente.

2. Oferta de Empleo Público: 2020. Promoción Interna.

3. Datos personales:

Nombre: Apellidos:

D.N.I.: Domicilio:

Población: Código Postal:

Provincia:

Teléfonos de contacto:

4. Titulación: Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Bachiller elemental o equivalente

5. Documentación que se adjunta:

a.- Copia auténtica o compulsada del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.

b.- Copia autenticada o compulsada del D.N.I.

c.- Currículum:

c.1.- Méritos profesionales:

c.2.- Cursos y jornadas:

c.3.- Otros méritos:

El/la abajo firmante solicita ser admitido a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en las Bases, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Declarando que acepta y está conforme con las Bases que rigen la presente convocatoria.

En a de de 2020

El/la solicitante

Fdo.:

Segundo.- Las Convocatorias, juntamente con sus Bases, se harán públicas en el Tablón de Edictos y Página Web Municipal, Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y un extracto detallado en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Continuar con los trámites administrativos para la celebración de las pruebas selectivas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada), a 10 de agosto de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 3.335

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)*Aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos***EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Cájar, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cájar, 7 de agosto de 2020.-La Alcaldesa, fdo. Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 3.332

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA CALAHONDA (Granada)*Padrón de mercados de abasto. Cuarto trimestre 2020***EDICTO**

D^a Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda,

HACE SABER: Que aprobados por esta Presidencia, mediante resolución de Presidencia núm. 2020-0261, de fecha 31 de julio, los padrones fiscales de las tasas por el uso de los bienes e instalaciones en los mercados municipales y por los servicios inherentes, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2020.

Dichos padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Entidad Local Autónoma de Carchuna - Calahonda, durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El periodo voluntario de pago será el comprendido desde el 1 de septiembre al 20 de noviembre de 2020 (ambos inclusive), pasado dicho periodo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengará el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que procedan.

Contra los actos administrativos de inclusión, exclusión o variación cabe interponer recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la Presidenta, dentro del plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de los padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carchuna Calahonda, 7 de agosto de 2020.

NÚMERO 3.393

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)*Nombramiento Aparejador interino por acumulación de tareas***EDICTO**

Mediante resolución de la Alcaldía de 13 de agosto de 2020, se aprobó definitivamente el nombramiento como funcionaria en régimen de interinidad por un periodo de seis meses a D^a Inmaculada Gavilán Marín, Escala: Administración Especial, Clase: Arquitecto Técnico, Grupo/Subgrupo: A2, lo que se publica a los efectos pertinentes. Asimismo, se le comunica que en el plazo de treinta días debe tomar posesión del puesto.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento de Caniles, de conformidad con lo artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Caniles, 13 de agosto de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: María Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 3.341

AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)*Modificación presupuesto anexo inversiones 8/2020***EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Diezma, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2020, acordó la aprobación inicial de la 2ª modificación del Anexo de Inversiones del presupuesto de 2020 (Modificación 8/2020)

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Diezma, 10 de agosto de 2020.-La Alcaldesa, fdo.:
Emilia Troncoso Rodríguez.

NÚMERO 3.342

AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)*Modificación del presupuesto 9/2020, crédito extraordinario/suplemento de créditos***ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Diezma, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2020, acordó la aprobación inicial de la modificación del presupuesto 9/2020, Crédito extraordinario/Suplemento de crédito, financiada con cargo a partidas no comprometidas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://diezma.se-delectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Diezma, 10 de agosto de 2020.

NÚMERO 3.343

AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)*Modificación del presupuesto 10/2020 crédito extraordinario***ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Diezma, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2020, acordó la aprobación inicial de la modificación del presupuesto 10/2020, crédito extraordinario, financiada con cargo al Remanente Líquido de Tesorería de 2019.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://diezma.se-delectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Diezma, 10 de agosto de 2020.

NÚMERO 3.340

AYUNTAMIENTO DE FONELAS (Granada)*Delegación de funciones por vacaciones***EDICTO**

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de las mismas.

Por motivo del disfrute de vacaciones, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 44 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986,

RESUELVO:

Primero. Delegar las funciones de la Alcaldía, durante los días 8 a 16 de agosto de 2020, ambos incluidos, en el Primer Teniente de Alcalde D. Torcuato Espinola Contreras.

Segundo. Que se notifique al interesado y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- En lo no previsto expresamente en la presente resolución serán de aplicación las previsiones en materia de delegación establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Fonelas, 10 de agosto de 2020.-El Primer Teniente de Alcalde (P.D.), fdo.: Torcuato Espínola Contreras.

NÚMERO 3.381

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS PARTICIPADAS
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

Expte. nº 3285/2017. Asunto.- Innovación del PEPRI del Área Centro en la Unidad de Ejecución A-4 "Gran Capitán"

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que una vez se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en los correspondientes Registros Administrativos según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día uno de junio de dos mil veinte, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente la innovación puntual del PEPRI Centro en la A-4 "Gran Capitán", cuyo tenor literal es el que sigue:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 3285/2017, respecto a innovación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior y Catálogo del Área Centro relativa a innovación Unidad de ejecución A-4 "Gran Capitán".

En el expediente obra informe propuesta emitida por el Subdirector de Planeamiento, de fecha 16 de abril de 2020, y visada por la Directora General de Urbanismo con fecha 19 de abril de 2020, de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnicos, jurídicos y sectoriales que obran en el expediente, en la que se hace constar:

Con fecha de registro de entrada 5 de julio de 2017, D. Juan Carlos Cansino Carrión, en su condición de Presidente de la Junta de Compensación de la U.E. A-4 "Gran Capitán" presenta documento técnico de subsanación de modificación-innovación puntual del planeamiento de la U.E. A-4 "Gran Capitán" del PEPRI Centro de Granada.

Cumplimentados los requerimientos para subsanación de deficiencias, emitidos los respectivos informes técnicos y jurídico, y dictaminada e la propuesta, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2017, por la Comisión de Seguimiento del Plan Centro; la Junta de Gobierno Local,

en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2018, acuerda aprobar el proyecto y la aprobación inicial de la innovación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior y Catálogo del Área Centro, relativa a innovación de Unidad de ejecución A-4 "Gran Capitán", fechado en junio de 2018, que comprende las parcelas catastrales 6351033VG4165A0001FQ, 6351032VG4165A0001TQ, 6351031VG4165A0001LQ, 6351030VG4165A0001PQ, 6351029VG4165A0001TQ, 6351028VG4165A0001LQ, 6351027VG4165A0001PQ, 6351026VG4165A0001QQ, 6351025VG4165A0001GQ, 6351034VG4165A0001MQ y otras dos cuyas referencias no constan.

El documento fue sometido a información pública mediante la inserción de anuncios en el diario "Granada Hoy" del día 30 de octubre de 2018, Boletín oficial de la provincia nº 163, de 27 de agosto de 2018, y en el tablón de anuncios municipal y en el tablón virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento, desde el 30 de agosto al 1 de octubre de 2018, así como mediante notificación personal a los interesados.

Constan en el expediente administrativo alegaciones presentadas por D. Fernando Linares Rosales y Arabescato, S.L., con fechas de registro de entrada 8 y 9 de octubre de 2018, respectivamente.

La Junta Municipal de Distrito Centro, en la sesión ordinaria del mes de septiembre de 2018, toma conocimiento del expediente, no habiéndose presentado alegación alguna contra el mismo, según certifica la Secretaria de Juntas Municipales de Distrito.

Con fecha de registro de entrada 5 de septiembre de 2018, previa solicitud de su emisión, se recibe informe al respecto emitido por la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada, con las siguientes conclusiones:

"La propuesta no altera el aprovechamiento urbanístico ni la edificabilidad total de la unidad de ejecución ya innovada previamente. No modifica las calificaciones establecidas en el PEPRIyC y en la innovación ya aprobada anteriormente. El documento modifica la distribución de los volúmenes edificables, afectando a la planta adicional establecida en la innovación de la unidad de ejecución aprobada definitivamente en 2007 (planta 7 y 5).

El Plan Centro regula en su art. 6.1.2 que las alineaciones serán las establecidas por el propio Plan Centro y en su artículo recoge 6.1.18 la prohibición de entranques en el plano de fachada para la formación de terrazas o balcones.

El Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, deberá evaluar la adecuación de los volúmenes propuestos a los objetivos y ordenación perseguidas por el PEPRIyC Centro."

Previo solicitud de su emisión, mediante oficio del Jefe de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, fechado el día 8 de noviembre de 2018, se comunica a este Ayuntamiento el informe adoptado por la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2018, con la siguiente conclusión: "Se considera que la propuesta de informe, hasta que no se aporten datos y soluciones que permitan considerar las posibles incidencias patri-

moniales tanto de la nueva planta añadida por el incremento de aprovechamiento como de lo reseñado respecto a las soluciones que atañen al edificio A, es desfavorable a los efectos que procedan en su tramitación.”

Trasladado el contenido del mencionado informe de la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico, con objeto de que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, el interesado presenta, con fecha de registro de entrada 1 de agosto de 2019, documento técnico de subsanación modificación innovación puntual de planeamiento de la U.E. A-4 “Gran Capitán” del PEPRI Centro (julio 2019).

Sometido el expediente administrativo a la Comisión Técnica Municipal de Seguimiento de los Planes Especiales de Protección y Reforma Interior y Catálogos del Área Centro y Albaicín, acuerda, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2019, tomar conocimiento de la propuesta.

Al respecto, el Arquitecto Municipal, Responsable Técnico de Planes Especiales de Protección, emite informe con fecha 26 de septiembre de 2019, donde dice:

“Se justifica en el nuevo documento que la superficie real de la Unidad de ejecución es inferior en 64,47 m² a la señalada en el Plan Especial Centro, de forma que la parcela “A” (actual aparcamiento) tiene una superficie de 679,08 m². En este sentido, deben corregirse los errores numéricos existentes en las páginas 3, 4 y 7 de la memoria. La suma de la superficie neta de parcela a edificar (408,70 m²) y espacio público-viario (270,38 m²) es de 679,08 m², que es la que figura en la ficha corregida,

La nueva propuesta mantiene sustancialmente la ordenación propuesta, incrementando ligeramente (unos 10 m², 0,70 m de fondo) la ocupación del edificio B (entre el edificio del GUL y el Colegio de la Presentación) y aumentando su edificabilidad máxima hasta los 2000 m², ajustando el fondo de la parcela al del Colegio. Y en la parcela A (aparcamiento) se mantiene prácticamente la superficie de la parcela (ligero incremento de 1,47 m²) pero se reduce la edificabilidad en 150 m² a 2.610 m², disminuyendo en una planta la altura del edificio en la parte retranqueada colindante con los inmuebles frente a la Biblioteca de Andalucía, para mejor ajuste de cornisas, de forma que la edificabilidad total se mantiene (4.610 m²).

Con estas modificaciones, que no son sustanciales, se considera que quedan subsanadas las observaciones de los Informes de Cultura y Urbanismo respecto del documento aprobado el 20 de julio de 2018, en cuanto que las edificaciones propuestas se ajustan a las existentes en el entorno, en continuidad con las colindantes con la parcela A, e igualando la altura de la B con la del Colegio colindante.

Por otra parte, se han presentado dos alegaciones, cuyo contenido se refiere más bien a cuestiones jurídicas de las propiedades aportadas a la Junta de Compensación, por lo que deberán ser resueltas en el trámite de documento de gestión correspondiente.

No existiría inconveniente por tanto para la aprobación provisional y remisión a la Consejería de Cultura para que verifique o adapte su anterior Informe vinculante.

A estos efectos deberán presentarse copias a escala del documento en el que se subsane el error numérico detectado en las páginas 3, 4 y 7 de la memoria, y completarse con documento sustitutivo del vigente (en concreto, del plano U-4 del Plan Especial Centro).”

Comunicadas las deficiencias detectadas, el interesado presenta, con fecha de registro de entrada 17 de octubre de 2017, nuevo documento técnico de subsanación modificación innovación puntual de planeamiento de la U.E. A-4 “Gran Capitán” del PEPRI Centro (octubre 2019).

A la vista del mismo, el Arquitecto Municipal, Responsable Técnico de Planes Especiales de Protección, emite informe con fecha 29 de octubre de 2019, donde concluye que no existiría inconveniente para la aprobación provisional y remisión a la Consejería de Cultura para que verifique o adapte su anterior informe vinculante.

Respecto a las alegaciones presentadas con ocasión del trámite de información pública al que fue sometido el documento aprobado inicialmente, se emite informe jurídico fechado el día 8 de noviembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, entre otros, acuerda:

“PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por D. Fernando Linares Rosales y Arabescato, S.L., con fechas de registro de entrada 8 y 9 de octubre de 2018, respectivamente, por los argumentos expuestos en los fundamentos de Derecho contenidos en el informe jurídico emitido con fecha 8 de noviembre de 2019 y reproducidos en los apartados anteriores.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente el documento de Subsanción Modificación Innovación Puntual de Planeamiento de la U.E. A-4 “Gran Capitán” del PEPRI Centro de Granada (texto refundido octubre 2019), que comprende las parcelas catastrales 6351033VG4165A0001FQ, 6351032VG4165A0001TQ, 6351031VG4165A0001LQ, 6351030VG4165A0001PQ, 6351029VG4165A0001TQ, 6351028VG4165A0001LQ, 6351027VG4165A0001PQ, 6351026VG4165A0001QQ, 6351025VG4165A0001GQ, 6351034VG4165A0001MQ y otras dos cuyas referencias no constan.

TERCERO: Declarar que las modificaciones introducidas, a instancia del promotor, no son sustanciales y, por tanto, no procede nuevo trámite de información pública.

Estas modificaciones no sustanciales consisten en:

“Se justifica en el nuevo documento que la superficie real de la Unidad de ejecución es inferior en 64,47 m² a la señalada en el Plan Especial Centro, de forma que la parcela “A” (actual aparcamiento) tiene una superficie de 679,08 m². En este sentido, deben corregirse los errores numéricos existentes en las páginas 3, 4 y 7 de la memoria. La suma de la superficie neta de parcela a edificar (408,70 m²) y espacio público-viario (270,38 m²) es de 679,08 m², que es la que figura en la ficha corregida,

La nueva propuesta mantiene sustancialmente la ordenación propuesta, incrementando ligeramente (unos 10 m², 0,70 m de fondo) la ocupación del edificio B (entre el edificio del GUL y el Colegio de la Presentación) y aumen-

tando su edificabilidad máxima hasta los 2000 m2, ajustando el fondo de la parcela al del Colegio. Y en la parcela A (aparcamiento) se mantiene prácticamente la superficie de la parcela (ligero incremento de 1,47 m2) pero se reduce la edificabilidad en 150 m2 a 2.610 m2, disminuyendo en una planta la altura del edificio en la parte retranqueada colindante con los inmuebles frente a la Biblioteca de Andalucía, para mejor ajuste de cornisas, de forma que la edificabilidad total se mantiene (4.610 m2)."

Además, en las referidas modificaciones no sustanciales, se corrigen los errores numéricos detectados en el siguiente sentido:

SUPERFICIE BRUTA	SUP. PRIVADA (UE 4(B))	1.754,22	m2
	SUP. PÚBLICA (UE 4(A))	693,23	m2
	TOTAL	2.447,45	m2
APROVECHAMIENTO MEDIO		2,628	u.a.
APROVECHAMIENTO		4.610,09	u.a.
EDIFICABILIDAD	UE A4 (A)	2.610,00	m2
	UE A4 (B)	2.000,00	m2
	TOTAL	4.610,00	m2

La propuesta de ordenación queda como sigue:

			<u>EDIFICABILIDAD</u>	
			<u>m2/m2</u>	<u>m2</u>
PARCELA NETA	UE 4A	408,70	6,386	2.610,00
ESPACIO LIBRE	UE 4A	284,53	-	-
TOTAL	UE 4A	693,23		2.610,00
PARCELA NETA	UE 4B	405,00	4,938	2.000,00
ESPACIO LIBRE	UE 4B	1.349,22	-	-
TOTAL	UE 4B	1.754,22		2.000,00
TOTAL NETO	UE 4	813,70		
TOTAL ESPACIO LIBRE	UE 4	1.633,75		
TOTAL	UE 4	2.447,45		4.610,00

CUARTO: Requerir a la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico, que ha emitido informe vinculante, para que, en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifique o adapte su contenido, al tenor de lo dispuesto en el art. 32.1.4ª de la LOUA."

Requerida la indicada verificación o adaptación del informe sectorial preceptivo y vinculante emitido en materia de patrimonio histórico, con fecha de registro de entrada 27 de febrero de 2020, se recibe oficio del Jefe de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Granada, que da traslado del pronunciamiento adoptado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión de 6 de febrero de 2020, que concluye:

"A la vista de lo expresado y teniendo en cuenta que el aumento inicial de altura está amparado en la Innovación aprobada en 2007 se propone el informe favorable de la nueva propuesta, no obstante lo anterior las imágenes presentadas como respuesta arquitectónica no condicionarán al proyecto correspondiente, que deberá

ceñirse a los parámetros normativos que establece el PEPRI Centro (obviando cualquier elemento construido sobre la nueva altura máxima)."

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los planes especiales de ámbito municipal, salvo que incluyan actuaciones con incidencia o interés supramunicipal o determinaciones propias de la ordenación estructural.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7ª contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Se producen las siguientes intervenciones:

.....

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano, los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 3 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda

Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Municipales, de fecha 20 de mayo de 2020 y de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 33, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 185, de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 27 de abril de 2020, conformada por el Delegado del Área con fecha 12 de mayo de 2020, acuerda por mayoría (24 votos a favor y 3 abstenciones):

PRIMERO: Aprobar definitivamente el documento de Subsanación Modificación Innovación Puntual de Planeamiento de la U.E. A-4 "Gran Capitán" del PEPRI Centro de Granada (texto refundido octubre 2019), que comprende las parcelas catastrales 6351033VG4165A0001FQ, 6351032VG4165A0001TQ, 6351031VG4165A0001LQ, 6351030VG4165A0001PQ, 6351029VG4165A0001TQ, 6351028VG4165A0001LQ, 6351027VG4165A0001PQ, 6351026VG4165A0001QQ, 6351025VG4165A0001GQ, 6351034VG4165A0001MQ y otras dos cuyas referencias no constan.

No obstante lo anterior, las imágenes presentadas como respuesta arquitectónica no condicionarán al proyecto correspondiente, que deberá ceñirse a los parámetros normativos que establece el PEPRI Centro (obviando cualquier elemento construido sobre la nueva altura máxima).

SEGUNDO: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación del plan especial."

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en BOP.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

El Concejal Delegado de Economía, Urbanismo, OO.PP. y Empresas Participadas, firmado electrónicamente.

5.- ORDENANZAS:

Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas del Plan Especial de Protección Reforma Interior y Catálogo del

Área Centro de Granada o por el documento de Innovación aprobado definitivamente el 27 de julio de 2007 (Expediente 12095/2006), en todos aquellos aspectos que no queden definidos en las presentes ordenanzas,

5.1. EDIFICACIÓN DE USO RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR MANZANA CERRADA.

Comprende la superficie de Suelo Urbano señalada como sup. Ocupada por edificación en el plano 5 de este documento.

A.- Tipo de edificación: Residencial Plurifamiliar

B.- Parcela mínima: La parcela mínima se fija en:

Edificio A: 408,70 m²

Edificio B: 405,00 m²

C.- Altura máxima: La altura máxima será:

Edificio A: siete plantas (B+6). 2.440 cm

Edificio B: cinco plantas (B+4). 1.780 cm

D.- Separación a linderos:

Las fijadas en el plano nº 5 de este documento

E.- Edificabilidad máxima:

U.E. A-4 (A): 2.610,00 m²

U.E. A-4 (B): 2.000,00 m²

TOTAL: 4.610,00 m²

F.- Máxima ocupación

Será del 100% en todas las plantas.

G.- Ocupación bajo Rasante:

Por planta, Edificio A: 679,08 m² y edificio B: 1.574,22 m², ocupando parte del exterior de la edificación.

H.- Sótano.

Se permitirá la construcción de hasta 3 plantas de sótano, incluida en su caso la planta Semisótano, destinadas a garaje o aparcamiento de vehículos y/o servicios de la edificación.

En caso de Semisótanos, la cara superior del forjado de techo de los mismos se situará a una distancia igual o inferior a 130 cm, respecto la cota de referencia., sin que esto suponga variación de la altura máxima permitida del total del edificio.

I.- Usos permitidos.

Los usos pormenorizados dominantes de la presente calificación son los correspondientes a RESIDENCIAL VIVIENDA PLURIFAMILIAR, EN RÉGIMEN LIBRE, y sus usos compatibles.

NÚMERO 3.334

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación inicial Reglamento regulador Uso y Funcionamiento Castillo de Íllora

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER; Que el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 6/8/2020, acordó la aprobación inicial del "Reglamento regulador del Uso y Funcionamiento del Castillo de Íllora".

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, durante los cuales se podrán presentar reclamaciones y sugerencias contra el referido Reglamento.

Si se presentasen reclamaciones o sugerencias, las mismas serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento.

Si no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante este plazo el expediente se podrá examinar en las dependencias municipales, a efectos de que se formulen las observaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://illora.sedelectronica.es>

Íllora, 7 de agosto de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 3.336

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa municipal por prestación del servicio de licencias urbanísticas, y de la actividad administrativa ligada a la declaración responsable, en los supuestos de sustitución de licencias urbanísticas por esta vía

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Íllora, en su sesión ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2020, acordó la aprobación definitiva, con la modificación contemplada en el artículo 6 de dicha ordenanza en virtud del Decreto-Ley 2/2020 de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, tras introducir un nuevo artículo 169 bis en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), de la imposición de la tasa municipal por prestación del servicio de licencias urbanísticas, y de la actividad administrativa ligada a la declaración responsable, en los supuestos de sustitución de licencias urbanísticas por esta vía, y la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en el BOP, en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tablón de anuncios electrónico, así como en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://illora.sedelectronica.es>:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, Y DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA LIGADA A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE, EN LOS SUPUESTOS DE SUSTITUCIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS POR ESTA VÍA.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

El Ayuntamiento de Íllora, al amparo de la potestad tributaria otorgada por el artículo 133.2 de la Constitución, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana, y por realización de las actividades administrativas ligadas a la presentación de declaración responsable, en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por esta vía conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora correspondiente.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de las licencias urbanísticas que resulten de la competencia municipal, tendentes a verificar si los actos de edificación y el uso del suelo que se realicen en el término municipal se ajustan a la legislación de suelo y ordenación urbana que resulte de aplicación, así como la realización de las actividades administrativas ligadas a la presentación de declaración responsable en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por dicha declaración.

2. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo primero, es preceptiva la licencia de obras o urbanística, en todas aquellas actuaciones previstas en la legislación vigente de aplicación, y los supuestos de declaración responsable, en los supuestos previstos en la Ordenanza reguladora correspondiente.

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS.

1. Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas, herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios o actividades locales prestadas o realizadas por este Ayuntamiento, conforme a lo previsto en la presente ordenanza.

2. Tendrán la condición de sustitutos de los contribuyentes los constructores y contratistas de obras.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.

A efectos de responsabilidad subsidiaria y solidaria se estará a lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. BASE IMPONIBLE.

1. La base imponible vendrá determinada, con carácter general, por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquellas, no formando parte del mismo, el IVA, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construc-

ción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios profesionales, el beneficio industrial del contratista, ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. Para el caso de construcciones, instalaciones y obras que requieran Proyecto conforme al artículo 2.2 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, Ley de Ordenación de la Edificación (LOE), se tomará como base imponible el valor que resulte de aplicar a los costes de referencia de la construcción emitido por el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, el 80%.

Para el resto de las obras, la base imponible aplicable se calculará con el 100% de los costes de referencia de la construcción emitido por el COA, por el calculado por el técnico municipal teniendo como base, o cuando así se presente, con el presupuesto aportado por la propiedad o por el constructor de las obras.

3. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, conforme a lo expuesto en los apartados 1 y 2 de este artículo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

4. En las licencias de parcelación, se tomará como base imponible el valor catastral del terreno que se segregará de la finca matriz en el momento de la tramitación de la licencia, efectuando en su caso, un prorrateo del valor catastral con respecto a la superficie objeto de segregación.

5. En los supuestos de cambio de uso, se tomará como base, el valor catastral del inmueble sobre el que se pretende el cambio de uso.

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuota será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2. El tipo de gravamen a aplicar será el siguiente:

TIPO DE LICENCIA / TIPO DE GRAVAMEN

Licencia de obra mayor: 1,5%

Licencia de obra menor o declaración responsable: 1,5%

Declaración responsable de primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida: 0,1%

Licencias primera ocupación (sin previa licencia urbanística de obras): 2,36%

Concesión de prórroga de licencia de obras: 0,1%

Declaraciones responsables para cambios de uso en las edificaciones dentro de los parámetros permitidos por la ordenación urbanística vigente: 1,5%

Licencias de segregación: 1,5%

3.- El importe mínimo de cualquier tasa será de 100 euros, salvo la tasa referente a obras menores, que será de 50 euros.

ARTÍCULO 7. DEVENGO.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad, con la solicitud voluntaria de la

licencia urbanística, o presentación de declaración responsable, así como cuando se le requiera de oficio.

2. En el momento de la solicitud de licencia urbanística o presentación de declaración responsable, deberá ingresarse la totalidad del importe de la tasa mediante ingreso en las entidades bancarias colaboradoras.

3. Para el caso de obras iniciadas sin licencia se producirá el devengo de la tasa cuando se inicie efectivamente la actividad municipal, cual es el acto de comprobación de la ejecución de las mismas conducente a determinar si la obra o actividad en cuestión es o no legalizable, debiendo el obligado tributario realizar el ingreso del tributo una vez se le comunique la liquidación tras la comprobación, y ello, sin perjuicio de las obligaciones pecuniarias que pudieran derivarse de las actuaciones inspectoras, y de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su demolición si la construcción no fuese legalizable.

4. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada, por concesión de la misma con modificaciones respecto de la solicitud, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

5. Una vez devengada la tasa, y para el caso de renuncia o desistimiento formulado por el solicitante en fechas anteriores a la concesión de la licencia, se atenderá a lo siguiente:

- Se devengará un 20% de la cuantía de la tasa si ya hubiese comenzado la actividad administrativa oportuna respecto de la licencia solicitada.

- Se devengará un 75% de la tasa, si se hubiese emitido el informe técnico preceptivo en el procedimiento de la licencia urbanística.

- Se devengará un 90% de la tasa, si se hubiese emitido el informe jurídico preceptivo en el procedimiento de la licencia urbanística.

Habrán de abonarse la misma cantidad en los casos de declaración de caducidad del expediente, cuando el interesado no aporte en plazo la documentación que necesariamente debe acompañar para la tramitación del expediente, y le ha sido requerida correctamente por la Administración. Tras la formulación del requerimiento, siempre se habrá devengado el 20% de la tasa, y no habrá derecho a devolución por dicho importe.

Tras la declaración de desistimiento a instancias del interesado, se procederá a la devolución de la parte de tasa que corresponda conforme a lo expuesto.

6. Las licencias que modifiquen otras concedidas anteriormente, se considerarán a efectos de esta tasa, como nuevas licencias, aunque el coste de ejecución material no resulte alterado.

7. Cuando tras la declaración de caducidad de la licencia, el interesado solicite una nueva licencia, deberá abonar la totalidad de la tasa correspondiente a la nueva licencia, sin que se produzca ningún descuento respecto de las cantidades que se hubiesen devengado y abonado anteriormente, salvo sobre las que tenga derecho a devolución.

ARTÍCULO 8. GESTIÓN.

1. La tasa por tramitación de licencias y por la actividad administrativa ligada a la declaración responsable,

se exigirá en régimen de autoliquidación, cuando se realice a petición del interesado y, en el supuesto de que dicha actividad se realice de oficio, por liquidación practicada por la Administración Municipal.

2. En el primer caso, las personas interesadas en la obtención de licencias urbanísticas o que presenten declaración responsable, realizarán un depósito previo, mediante la práctica de autoliquidación, y realizarán su ingreso en las Entidades Colaboradoras, lo que deberá acreditarse en el expediente para la tramitación administrativa que corresponda. En el segundo de los casos, es decir, para la actuación de oficio, cuando los servicios municipales comprueben que se ha realizado una construcción, instalación u obra sin haber obtenido la previa licencia preceptiva, o sin haber realizado declaración responsable, se considerará el acto de comprobación conducente a determinar si la obra o actividad en cuestión es o no legalizable, como la iniciación del trámite de la licencia o declaración responsable, con obligación del sujeto pasivo de abonar la tasa establecida mediante la liquidación que se le notifique, sin perjuicio de la imposición, en su caso, de la sanción que corresponda por la infracción urbanística cometida.

3. La autoliquidación presentada tendrá carácter de depósito previo, determinándose la Base Imponible del tributo conforme a lo expuesto en el artículo 5 de esta ordenanza.

4. No se tramitará por los servicios municipales competentes la solicitud de licencia, ni la actividad administrativa ligada a la declaración responsable, que no vaya acompañada del justificante del pago de la tasa regulada en el presente artículo.

5. Cuando los sujetos pasivos no hayan abonado la correspondiente autoliquidación, o se hubiera presentado y abonado aquella por cantidad inferior a la cuota que resulte del presupuesto aportado, la Administración Municipal podrá practicar y notificar una liquidación provisional por la cantidad que proceda.

6. Cuando se modifique el proyecto de construcción, instalación u obra, durante la ejecución de éstas, y dicha modificación requiera una nueva aprobación municipal, los sujetos pasivos estarán obligados a practicar la nueva autoliquidación y realizar su ingreso en las entidades colaboradoras, lo que deberá acreditarse en el momento de realizar la solicitud de modificación de la licencia ya obtenida, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8.6 de esta ordenanza. Si la base imponible de la tasa sufre modificación con respecto a la originaria, se tomará como base imponible la que resulte teniendo en cuenta el nuevo coste de ejecución conforme a lo establecido en el artículo 5 de esa ordenanza.

7. Si después de abonado el importe de la tasa mediante autoliquidación, por cualquier causa se produjese una modificación que supusiera un aumento de la base imponible de la tasa, se practicará una autoliquidación complementaria por la diferencia entre la base imponible originaria y la nueva base imponible que resulte. Si la modificación del coste fuese a la baja, bien por deseo del interesado o por las condiciones impuestas en la licencia, y teniendo en cuenta que el ingreso de esta tasa mediante autoliquidación tiene la considera-

ción de depósito previo, no habrá lugar a la devolución, hasta tanto en cuanto finalice la obra, se efectúe la comprobación de lo realmente ejecutado, y se apruebe la liquidación definitiva.

8. Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones y obras de cualquier tipo, se llevará a cabo la actividad administrativa de comprobación. En el caso de obras que requieran la obtención de licencia de primera ocupación o instalación, al tiempo de solicitar éstas, los sujetos pasivos deberán presentar en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, declaración del coste real y efectivo, acompañada de los documentos que acrediten los expresados costes (certificado y presupuesto final de obra visado por el Colegio, facturas, certificaciones de obra, etc., según el caso), sin perjuicio de la posterior comprobación administrativa.

Cuando en el documento de declaración se contenga un coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones y obras, y en definitiva la base imponible originaria sea superior a la que sirvió de base imponible en la autoliquidación o autoliquidaciones anteriores que hayan sido presentadas y abonadas, los sujetos pasivos simultáneamente con dicha declaración, deberán presentar y abonar, en su caso, autoliquidación complementaria del tributo por la diferencia positiva que se ponga de manifiesto, y si la diferencia fuese negativa, deberá solicitar la devolución de la cantidad resultante, sin perjuicio de las comprobaciones administrativas al respecto.

9. Cuando de la comparación entre los elementos tributarios recogidos en las autoliquidaciones y los que se pongan de manifiesto en la tramitación del expediente, se deduzcan derechos no liquidados a favor de la Administración, se practicará la oportuna liquidación complementaria, sin perjuicio de las sanciones tributarias que pudieran corresponder.

10. La Administración Municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, al finalizar las obras o actividades sujetas a esta Tasa, y previa comprobación administrativa del hecho imponible y su valoración, así como de las autoliquidaciones o de las liquidaciones provisionales abonadas, cuando existan, practicará la liquidación definitiva que, en su caso, corresponda, la cual notificará al sujeto pasivo.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que las mismas correspondan a cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas por esta tasa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza viene a modificar la Ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento y publicada en el BOP de fecha 31/8/2005, siendo de aplicación a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Íllora, 7 de agosto de 2020.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 3.339

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación provisional varias ordenanzas fiscales

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora,

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno de este municipio, en su sesión celebrada con fecha 6 de agosto de 2020, acordó la aprobación provisional de las modificaciones de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Guardería Infantil Municipal.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público con industrias callejeras y ambulantes-mercadillo.

Asimismo, acordó provisionalmente la imposición y ordenación de dos nuevas tasas que quedan reguladas mediante las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por visitas y por aprovechamiento especial de espacios de dominio público en el Castillo de Íllora.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes anteriormente indicados a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un periódico de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los expedientes se encuentran a disposición en las dependencias municipales. Asimismo, estarán a disposición de los interesados en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://illora.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, los acuerdos hasta entonces provisionales se considerarán elevados a definitivos.

Íllora, 7 de agosto de 2020.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 3.390

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Aprobación definitiva plan de despliegue Másmovil Broadband, S.A.U.

EDICTO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de agosto de 2020, se aprueba definitivamente el plan de despliegue de una red de acceso de fibra óptica FTTH en el municipio de Iznalloz, presentado por Másmovil Broadband, S.A.U. representada por Insyte Instalaciones S.A., el cual se tramita bajo el número de expediente 245/2020, sujeto a distintos condicionantes.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Iznalloz, 11 de agosto de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Mariano José Lorente García.

NÚMERO 3.395

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Modificación presupuestaria

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente nº 348/2020 de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de julio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

NÚMERO 3.386

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)*Aprobación definitiva expediente 1658/2020
modificación presupuestaria***EDICTO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 9 de julio 2020, sobre modificación presupuestaria por crédito extraordinario, como sigue a continuación:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN / DENOMINACIÓN / IMPORTE (euros)
433.480.00 / DESARROLLO EMPRESARIAL / 50.000,00
TOTAL: 50.000,00

BAJAS

APLICACIÓN / DENOMINACIÓN / IMPORTE (euros)
2315.226.99 / Otros gastos diversos. Juventud / 5.750,62
338.226.99 / Festejos populares / 41.249,38
342.226.99 / Otros gastos asociados / 3.000,00
TOTAL: 50.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villa de Otura, 11 de agosto de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Nazario Montes Pardo. ■

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Peligros, 6 de agosto de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 3.396

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)*Aprobación inicial expediente 761/2020 de
modificación presupuestaria***EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente 761/2020 de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de julio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Peligros, 6 de agosto de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.